

se hacen constar, en el monte «Pinar» número 103 del Catálogo, año forestal de 1974-1975, que son los siguientes:

Primer lote.—1.500 pies de pino pinaster, agotados, con un volumen de 555 metros cúbicos de madera sin corteza, bajo el tipo de tasación de 1.110.000 pesetas, siendo el precio índice 1.387.500 pesetas.

Segundo lote.—287 pies de pino pinaster, agotados, con un volumen de 132 metros cúbicos de madera sin corteza, bajo el tipo de tasación de 264.000 pesetas, siendo el precio índice 330.000 pesetas.

Tasas: 21.943 y 6.220 pesetas, respectivamente.

Las subastas tendrán lugar a las doce horas, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior hábil para la celebración de la subasta.

Caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda transcurridos diez días hábiles de celebrada la anterior, bajo las mismas condiciones.

Para tomar parte en la subasta se constituirá una fianza provisional del 2 por 100 del tipo de tasación, que será elevada al 4 por 100 de la adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones económico-administrativas es el aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra en las oficinas municipales a disposición de los licitadores y el de condiciones facultativas del Servicio Provincial ICONA.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, en representación de, en relación con la subasta de maderas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número del día para la enajenación del aprovechamiento de pinos, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que cono-

ce los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que acepta y sirven de base para la licitación, obligándose a llevar a efecto los demás requisitos necesarios en todos los aspectos, incluidos los de previsión y Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma.)

Valdenebro, 11 de octubre de 1975.—El Alcalde, Fredesvindo Muñoz.—9.044-A.

Resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se anuncia concurso para contratar el suministro y montaje de los materiales y aparatos para la instalación de alumbrado público en el polígono «Arquitecto Alfaro», Muela de Ares, Vicente Brull, y avenida Luis Felipe García Sanchiz.

Esta Corporación Municipal anuncia concurso para la contratación del suministro y montaje de los materiales y aparatos para la instalación de alumbrado público en el polígono «Arquitecto Alfaro», Muela de Ares, Vicente Brull, y avenida Luis Felipe García Sanchiz, por tipo de licitación, a la baja de un millón trescientas diecinueve mil trescientas ochenta y seis (1.319.386) pesetas.

La garantía provisional para tomar parte en el concurso se constituirá en cuantía de 26.388 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo señalado. La garantía definitiva se constituirá aplicando sobre el remate los tipos mínimos de la escala del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Los trabajos deberán iniciarse en el plazo de diez días hábiles siguientes a la orden de comienzo, y terminarse en el de dos meses siguientes a la misma fecha.

El pago se efectuará mediante certificaciones que expida el Ingeniero Jefe de Alumbrado.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de estas oficinas municipales, durante los diez días

hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a doce. El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación, a las once horas.

En dicha dependencia municipal, y durante el plazo señalado, el expediente administrativo, conteniendo todos los antecedentes del concurso, se halla de manifiesto a disposición de los interesados.

Ha sido debidamente contraído el gasto y cumplimentado lo establecido en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, no siendo necesario obtener autorizaciones para la validez del contrato.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con documento nacional de identidad número, domiciliado, para todos los actos de este concurso, en Valencia, calle, número, obrando en nombre, enterado del anuncio y pliego de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Valencia en fecha 9 de mayo de 1975 para contratar mediante concurso el suministro y montaje completo de todos los materiales y aparatos necesarios para efectuar la instalación de alumbrado público en el polígono «Arquitecto Alfaro», Muela de Ares, Vicente Brull, y avenida Doncel Luis Felipe García Sanchiz, se obliga a efectuar dicho suministro y montaje en las calidades y formas que se indican en la Memoria adjunta, por la cantidad tipo de un millón trescientas diecinueve mil trescientas ochenta y seis (1.319.386) pesetas, afectada con la baja de unidades y centésimas por ciento (expresado en letra), sujetándose a todas y cada una de las condiciones expresadas en el pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 11 de octubre de 1975.—El Alcalde, Miguel Ramón Izquierdo.—El Secretario general, Fernando Llopis Mezquita.—9.006-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Administraciones de Aduanas

ALICANTE

Desconociéndose el paradero de Mohamed Laghamami, inculcado en el expediente F.R.L.I.T.A., número 123/75, que se le sigue en esta Aduana por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/1964, de 30 de junio, por la presente se le notifica haberse tomado el acuerdo de imponerle la sanción de 3.000 pesetas, por uso indebido del expresado régimen de importación temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley y el caso 4. del artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas.

Dicha sanción deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Contra el acuerdo de sanción cabe recurso económico-administrativo ante la Junta Arbitral de la Aduana de Alicante en el indicado plazo de quince días o el de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en las condiciones señaladas en el vigente Re-

glamento procesal de 26 de noviembre de 1959.

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que no resulten cubiertas. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo alguno de los destinos señalados en el Decreto de referencia en el plazo de treinta días, a contar de dicho pago.

Alicante, 6 de octubre de 1975.—El Administrador principal.—7 007-E.

BARCELONA

Por el presente se notifica a Howard Knott, cuyo paradero actual se desconoce, que esta Aduana ha dictado acuerdo en el expediente (I.T.A.) número 403/74, que se le instruye por infracción al régimen de importación temporal de automóviles, en el sentido de imponerle una multa de 3.000 pesetas por la no reexportación de un automóvil de su propiedad marca «Jaguard», matrícula 5.000-PJ.

El importe de dicha multa deberá hacerlo efectivo en la Caja de esta Aduana, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de esta publicación, significándole que de no hacerlo se liquidará el 10 por 100 de demora, y transcurridos

quince días más se acordará la dación y venta en pública subasta del vehículo señalado, y en el supuesto de que el producto que se obtenga no llegue a alcanzar el total de la multa impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica puede interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Aduana, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación; así como reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona, en el de quince días computados de igual forma.

Barcelona, 22 de septiembre de 1975.—El Administrador.—6.644-E.

Por el presente se notifica a don Hedwig Kassebeer cuyo paradero actual se desconoce, que esta Aduana ha dictado acuerdo en el expediente (I.T.A.) número 35/75 que se le instruye por infracción al régimen de importación temporal de automóviles, en el sentido de imponerle una multa de 3.000 pesetas por la no reexportación de un automóvil de su propiedad marca Volkswagen», matrícula SLG-M-226.

El importe de dicha multa deberá hacerlo efectivo en la Caja de esta Aduana, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de esta publicación, significándole que de no hacerlo se liquidará el 10 por 100 de demora, y transcurridos quince días más se acordará la dación y venta en pública subasta del vehículo reseñado, y en el supuesto de que el producto que se obtenga no llegue a alcanzar el total de la multa impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica puede interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Aduana, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, así como reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona, en el de quince días computados de igual forma.

Barcelona, 22 de septiembre de 1975.—El Administrador.—6.645-E.

Por el presente se notifica a J. Varon, cuyo paradero actual se desconoce, que esta Aduana ha dictado acuerdo en el expediente (I.T.A.) número 37/75, que se le instruye por infracción al régimen de importación temporal de automóviles, en el sentido de imponerle una multa de 3.000 pesetas por la no reexportación de un automóvil de su propiedad marca «Triumph», matrícula STB-875-G.

El importe de dicha multa deberá hacerlo efectivo en la Caja de esta Aduana, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de esta publicación, significándole que de no hacerlo se liquidará el 10 por 100 de demora, y transcurridos quince días más se acordará la dación y venta en pública subasta del vehículo reseñado, y en el supuesto de que el producto que se obtenga no llegue a alcanzar el total de la multa impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica puede interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Aduana, en el plazo de los ocho días hábiles siguiente al de esta publicación, así como reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona, en el de quince días computados de igual forma.

Barcelona, 22 de septiembre de 1975.—El Administrador.—6.646-E.

Por el presente se notifica a Jorge Ricardo Salazar, cuyo paradero actual se desconoce, que esta Aduana ha dictado acuerdo en el expediente (I.T.A.) número 38/75, que se le instruye por infracción al régimen de importación temporal de automóviles, en el sentido de imponerle una multa de 3.000 pesetas por la no reexportación de un automóvil de su propiedad marca «Citroën», matrícula 6205-BM-69.

El importe de dicha multa deberá hacerlo efectivo en la Caja de esta Aduana, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de esta publicación, significándole que de no hacerlo se liquidará el 10 por 100 de demora, y transcurridos quince días más se acordará la dación y venta en pública subasta del vehículo reseñado, y en el supuesto de que el producto que se obtenga no llegue a alcanzar el total de la multa impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica puede interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Aduana, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, así como reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona, en el

de quince días computados de igual forma.

Madrid, 22 de septiembre de 1975.—El Administrador.—6.647-E.

Por el presente se notifica a A. J. Kerimzadeh, cuyo paradero actual se desconoce, que esta Aduana ha dictado acuerdo en el expediente (I.T.A.) número 87/75, que se le instruye por infracción al régimen de importación temporal de automóviles, en el sentido de imponerle una multa de 3.000 pesetas por la no reexportación de un automóvil de su propiedad marca «Opel», matrícula 99-92-RX.

El importe de dicha multa deberá hacerlo efectivo en la Caja de esta Aduana, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de esta publicación, significándole que de no hacerlo se liquidará el 10 por 100 de demora, y transcurridos quince días más se acordará la dación y venta en pública subasta del vehículo reseñado, y en el supuesto de que el producto que se obtenga no llegue a alcanzar el total de la multa impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica puede interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Aduana, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, así como reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona, en el de quince días computados de igual forma.

Barcelona, 22 de septiembre de 1975.—El Administrador.—6.648-E.

Por el presente se notifica a Mohamed Ben Driss, cuyo paradero actual se desconoce, que esta Aduana ha dictado acuerdo en el expediente (I.T.A.) número 97/75, que se le instruye por infracción al régimen de importación temporal de automóviles, en el sentido de imponerle una multa de 3.000 pesetas por la no reexportación de un automóvil de su propiedad marca «Simca» matrícula 9581-CQ-13.

El importe de dicha multa deberá hacerlo efectivo en la Caja de esta Aduana, dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes al de esta publicación, significándole que de no hacerlo se liquidará el 10 por 100 de demora y transcurridos quince días más se acordará la dación y venta en pública subasta del vehículo reseñado, y en el supuesto de que el producto que se obtenga no llegue a alcanzar el total de la multa impuesta se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo que se notifica puede interponer recurso de reposición ante el Administrador de la Aduana, en el plazo de los ocho días hábiles siguientes al de esta publicación, así como reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la Aduana de Barcelona, en el de quince días computados de igual forma.

Barcelona, 22 de septiembre de 1975.—El Administrador.—6.649-E.

Delegaciones Provinciales

CASTELLON DE LA PLANA.

Por la Delegación de Hacienda de esta provincia se ha iniciado el reglamentario expediente de prescripción de los depósitos en efectos provisionales para subasta que, constituidos en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación en el año 1950, se hallan subsistentes en la actualidad y respecto de los cuales, por la finalidad y el tiempo transcurrido desde que fueron constituidos, se

presume abandono por parte de sus propietarios, sus herederos o sus causahabientes.

A tal fin, se publica relación de los de cuantía superior a 500 pesetas, advirtiéndose por el presente, que de no mediar reclamación por los interesados en el plazo de un mes, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», serán declarados abandonados y, por tanto, propiedad del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos y Circular conjunta de la Dirección General del Tesoro y la Intervención General de 9 de enero de 1970.

Castellón, 15 de septiembre de 1975.—El Delegado de Hacienda, Enrique Alsina. 6.374-E.

Relación nominal de los depósitos provisionales para subasta en efectos por cuantía superior a 500 pesetas que se formula para iniciar el expediente de prescripción del año 1950

Fecha de ingreso: 29 de abril de 1950. Número de entrada: 129. Número de Registro: 3. Nombre del propietario: Bautista Alonso Manrique. Obra: Abastecimiento de aguas de Masalcoreig (Lérida). Importe: 2.000 pesetas.

GUIPUZCOA

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 45 del Decreto 2230/1966, de 23 de julio, se detallan a continuación los módulos e índices correctores aprobados por las Juntas Mixtas de Funcionarios y Contribuyentes, ejercicio de 1974, para la determinación de las bases imponibles correspondientes a la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

El módulo de estimación por hectárea o cabeza y año de una determinada clase catastral de un cultivo o aprovechamiento será el resultado de multiplicar el tipo evaluatorio asignado en cuota fija a esa clase catastral por el coeficiente que corresponda al respectivo cultivo o aprovechamiento en las tablas siguientes:

Cereal secano, 5.928 pesetas hectárea.
Prado manzanal, 4.100 pesetas hectárea.
Pradera, 3.054 pesetas hectárea.

Ganadería

Grupo 1

Epigrafe 11. V. leche, 2.320.
Epigrafe 12. V. mixto, 907.
Epigrafe 13. V. carne, 637.
Epigrafe 14. V. recreo, 546.

Grupo 2

Epigrafe 21. Ovino carne lana, 130.
Epigrafe 22. Ovino leche, 148.

Grupo 3

Epigrafe 31. Caprino reprod., 120.

Grupo 4

Epigrafe 41. Porcino reprod., 1.008.
Epigrafe 42. Porcino recreo, 170.
Epigrafe 43. Porcino cebo, 427.

Grupo 5

Epigrafe 51. Caballar reprod., 670.
Epigrafe 52. Caballar recreo, 450.

Grupo 6

Epigrafe 61. Asnal reprod., 595.
Epigrafe 62. Asnal recreo, 224.

Grupo 7

Epigrafe 71. Mular recreo, 290.

Grupo 8

Epigrafe 81. Gallinas reprod., 49.
Epigrafe 82. Gallinas para huevos, 21.

Epigrafe 83. Pollitas recrio, 10,80.
Epigrafe 84. Pollos carne, 1,50.
Epigrafe 85. Pavos. reprod., 25.
Epigrafe 86. Pavos carne, 25.
Epigrafe 87. Otras aves, 6,61.
Epigrafe 88. Palomas nidai, 3,28.
Codornices, 0,81.

Grupo 9

Epigrafe 91. Conejos reprod., 20,70.
Epigrafe 92. Visonos, 345.
Epigrafe 93. Chinchillas, 1.207.
Epigrafe 94. Abejas colmena, 68,40.
Epigrafe 95. Otras, 7.

Canteras

1. Calizas margas y arcillas cerámica, 5 metros cúbicos.
2. Otras calizas, 20 metros cúbicos.
3. Bloques sillera, 180 metros cúbicos.
4. Mármoles planchas, 500 metros cúbicos.
5. Granitos, 750 metros cúbicos.
6. Balastos, 30 metros cúbicos.
7. Aridos de cantera, 9 metros cúbicos.
8. Aridos de río, 8 metros cúbicos.
9. Silíce para vidrio, 18 metros cúbicos.
10. Arenas de mina, 10 toneladas.
11. Bloques arenisca laminados, 250 metros cúbicos.
12. Pizarras terminadas, 40 toneladas.
13. Pizarras brutas, 75.
14. Salinas, 35.000 hectáreas.

San Sebastián, 29 de julio de 1975.—
5.787-E.

Tribunales de Contrabando

ALAVA

Por medio del presente edicto se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan que el Pleno de este Tribunal, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados automóviles, dictó el siguiente fallo en cada uno de ellos:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, no siendo conocida la persona responsable.
- 2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido, al que se dará la aplicación reglamentaria.
- 3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoseles de su derecho a interponer recurso ante la Sala de Contrabando en el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Expediente número 24/75.—Automóvil marca «Ford Capri», 1700 GT, matrícula 13-NZ-80, número de motor KL44649 y bastidor número ECJMY-GAECKL44649.

Expediente número 19/75.—Automóvil marca «Citroën ID-20», matrícula HH-N-6309, con número de motor DY2; 0568002705 y bastidor número 8168502.

Vitoria, 6 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Manuel Labora.—7.038-E.

Por medio del presente edicto se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan que la Comisión Per-

manente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados automóviles, dictó el siguiente fallo en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido para su venta en pública subasta.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoseles de su derecho a interponer recurso ante la Sala de Contrabando en el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Expediente número 26/75.—Automóvil marca «Volkswagen», tipo furgoneta, matrícula 715 EL T, número de motor 3474551.

Expediente número 28/75.—Automóvil marca «Volkswagen», sin placas de matrícula, número de motor D003357 y bastidor número 4076019.

Expediente número 29/75.—Automóvil marca «Ford Capri», matrícula W-AC-686.

Expediente número 30/75.—Automóvil marca «Renault», matrícula 184-HP-44, número de motor en placa 1247612.

Vitoria, 6 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Manuel Labora.—7.039-E.

ALGECIRAS

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: Volvo. Motor: 252.676. Expediente: 377/1975.

Vehículo: Volkswagen. Motor: 5003.892. Expediente: 514/1975.

Vehículo: Renault. Motor: Sin número. Expediente: 552/1975.

Vehículo: Ford Consul. Motor: 109-E-6015-B. Expediente: 578/1975.

Vehículo: Austin Cambridge. Motor: 16-AM-WU-191375. Expediente: 657/1975.

Por el presente se les hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1975, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.

3.º Declarar el comiso de los vehículos intervenidos.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Asimismo se hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a aquél en que se publique este edicto, podrá entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando, si bien presentando en esta Secretaría el correspondiente escrito reclamatorio.

Algeciras, 16 de septiembre de 1975.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—6.372-E.

BALEARES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se comunica a José Moyano Quintanilla, José Gallardo García, Helga Zimmermann y Andrés Andrés Moreno, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Cala Pada, apartamento 7, Santa Eulalia del Río, Ibiza (Baleares), y San José, 72, Valderrubio (Granada), el primero; Cala Pada, apartamento 7, Santa Eulalia del Río, Ibiza (Baleares), y calle Cádiz, 54, Valencia, el segundo, y los dos restantes, el tercero y el cuarto, en Cala Pada, Santa Eulalia del Río, Ibiza (Baleares), inculcados en el expediente número 120/75, instruido por aprehensión de aparatos musicales y tabaco, mercancía valorada en 9.782 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas del día 18 de noviembre de 1975 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Palma de Mallorca, 15 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—7.529-E.

CEUTA

Desconociéndose el actual paradero de Patrick Serge Michel, nacido en Grand Creix (Francia) y con domicilio en Saint Etienne, plaza de Jean Jaures, número 6, y de Frederic Georges Maurice Francioli, nacido en Lorette, Leire (Francia), con domicilio en Grand Croix, calle de Burlat, número 52, por medio del presente se les hace saber:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 120/1975, instruido por aprehensión de hachís, mercancía que ha sido valorada en pesetas 136, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia pueden interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se les requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2), de la Ley de Contrabando, presenten, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 19 de septiembre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—6.607-E.

JAEN

Por el presente edicto se hace saber al posible propietario del vehículo que a continuación se reseña, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal acordó, con fecha 3 de octubre de 1975, la siguiente resolución en única instancia.

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los apartados 1) y 2) del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Contrabando vigente.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Expedientes que se citan

Expediente 13/75.—Furgón marca «Thames», sin matrícula ni número de motor ni bastidor.

Jaén, 4 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.055-E.

Desconociéndose el nombre y domicilio de los propietarios de los automóviles que se expresan seguidamente, por medio de la presente notificación se les hace saber que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1975, al conocer de los expedientes citados, instruidos por aprehensión de los vehículos que se expresan, dictó, en cada uno de ellos, el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los apartados 1) y 2) del artículo 13 del texto refundido de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, en relación con el 2.º del artículo 6.º de la Ley citada, no siendo conocida la persona responsable de la infracción.

2.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido y darle la aplicación reglamentaria.

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Expediente 9/75.—Turismo marca «Renault» R-16, matrícula 3410-HM-76 (F), con número de motor 137536 y bastidor número 0770376.

Expediente 12/75.—Turismo marca «Chevrolet», matrícula FP-67-09, con número de motor F030LA3258 y bastidor número CA11569T5108.

Jaén, 7 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.056-E.

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Jorgen Rasmussen, súbdito danés, cuyo domicilio es totalmente desconocido, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 17 de septiembre de 1975, al conocer del expediente número 190/75 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 5.º artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con circulación ilegal.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jorgen Rasmussen.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Atenuante tercera, artículo 17, por la cuantía.

4.º Imponer la multa siguiente: 3.000 pesetas, equivalente al duplo del valor.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en su caso, de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 280 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de septiembre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.658-E.

MALAGA

Desconociéndose el domicilio de Marie Jeannette Guillot, por la presente se le notifica que:

Interpuesto recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, por Claude W. J. Guillot, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente 101/75, se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y además a los efectos de lo prevenido en el artículo 105.6 de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Málaga, 29 de septiembre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—6.878-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Warren Durham, cuyo último domicilio conocido era en Urbanización Guadalmedina, villa 58, San Pedro de Alcántara (Málaga), inculcado en el expediente número 245/74, instruido por aprehensión de un mueble radio-tocadiscos, mercancía valorada en 7.500 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las once horas del día 21 de noviembre

de 1975 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Málaga, 10 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—7.552-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Cimmino Luca, cuyo último domicilio conocido era en Via XX Settembre, número 10, Italia, inculcado en el expediente número 151/75, instruido por aprehensión de 90 paquetes de tabaco, mercancía valorada en 2.142 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las once horas del día 21 de noviembre de 1975 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Málaga, 13 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—7.550-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a Malta Guisepppe y Santamaria Francesco, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Via Grima, número 41, Italia, y Via Sanmartino, número 13, M.382, Italia, inculcados en el expediente número 152/75, instruido por aprehensión de tabaco, mercancía valorada en 4.760 pesetas, que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer durante el día siguiente al de su publicación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las once horas del día 21 de noviembre de 1975 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Málaga, 13 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—7.551-E.

VALENCIA

Deconociéndose el actual paradero del súbdito francés Alain Berthet, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Churruca, número 10, de El Perelló (Valencia), se le hace saber por el presente edicto que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente 243/75, instruido por aprehensión de hachís, mercancía que ha sido valorada en 25.000 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta Providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles a partir de la publicación del presente edicto, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo, se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2), de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días a partir de publicarse el presente edicto, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Valencia, 2 de octubre de 1975.—El Secretario del Tribunal.—7.034-E.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

SUBDIRECCION GENERAL DE GESTION
ECONOMICA Y REGIMEN INTERIOR

Información pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de Renfe, «Supresión paso a nivel del p. k. 530/496 por un paso superior en el p. k. 529/478, línea Madrid-Hendaya», en término municipal de Ciordia (Navarra)

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras «Supresión paso a nivel del p. k. 530/496 por un paso superior en el p. k. 529/478, línea Madrid-Hendaya», en término municipal de Ciordia (Navarra), cuyo proyecto ha sido debidamente aprobado.

Dichas obras están incluidas en el programa de inversiones del Plan Renfe 1972/1975, como revisión del Plan Decenal de Modernización, integrado a su vez en el Plan de Desarrollo Económico y Social, siendo aplicables a las mismas los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del texto re-

fundido de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541 1972, de 15 de junio, que libera a las expropiaciones que deban realizarse para la ejecución de las obras incluidas en el Plan, de las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia.

En su virtud, y a los efectos señalados en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, según Resolución de 28 de noviembre de 1973, y en base a lo dispuesto en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto, en el día de la fecha, abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que a continuación se detalla y todas las demás personas o Entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras puedan formular por escrito ante esta Subdirección General las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En el Ayuntamiento de Ciordia (Navarra) estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de la expropiación.

Madrid, 17 de octubre de 1975.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.

Relación de afectados

Finca número	Propietario y domicilio	Polígono número	Parcela número	Superficie a expropiar — m ²	Línderos
1	Don Victorino Martínez.—Ciordia (Navarra)	1	Exc.	260	N., parcela 38; S., C. Calvario; E., parcela 38; O., parcela 38.
2	Don Ignacio Erce.—Ciordia (Navarra)	1	Exc.	140	N., C. Calvario; S., camino; E., polígono 2; O., camino.
3	Don José María Ochoa S. Román.—Ciordia (Navarra)	1	38	480	N., camino Becatularre; S., C. Calvario; E., regate Errecalde; O., Claudia Arbina.
4	Doña Claudia Arbina Arregui.—Ciordia (Navarra)	1	37	30	N., C. Becatularre; S., C. Calvario; E., José María Ochoa; O., María Goicoechea.
5	Doña María Cruz Mendía Mugica.—Ciordia (Navarra)	1	29	110	N., Jesús Lecea Aguirre; S., C. Calvario; E., María Goicoechea; O., Jacinta S. Román.
6	Doña Jacinta S. Román Aguirre.—Ciordia (Navarra)	1	28	260	N., Damiana Goicoechea; S., C. Calvario; E., María Cruz Mendía; O., Damián Goicoechea.
7	Masa Común.—Ciordia (Navarra) ...	2	114	540	N., colector de Chuchundain; S., Teodora Aguirre; E., Antonio Aguirre; O., C. Ventarte.
8	Don Angel Aguirre y doña Joaquina Goicoechea.—Ciordia (Navarra)	7	395	610	N., río Burunda; S., C. Gonzeta; E., río Burunda; O., Francisco Martínez Ochoa.
9	Ayuntamiento de Ciordia (Navarra)	7	408	2.500	N., C. Erronzeta; S., parcela exc.; E., C. Puente Rojo; O., Francisca Pozueta Arregui.
10	Hermita Santa Lucía	1	Exc.	260	N., Calvario; S., camino; E., camino; O., camino.

Comisariías de Aguas

DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Idefonso García Cabañeros y otros.

De su representante: Don Martín García Otero, Maide de Castroponce (Zamora).

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 16 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Orbigo.

Término municipal en que radicarán las obras: Maide de Castroponce (Zamora).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Murc, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán, en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 22 de septiembre de 1975.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.—3.723-D.

GUADALQUIVIR

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Rafael Eraso Salinas, calle Fray Luis de Granada, 1, Córdoba.

Nombre del representante en Sevilla: José Enrique Muñoz Moya, calle Arjona, número 8.

Clase de aprovechamiento: Riego.
Cantidad de agua que se pide: 360.5.
Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadajoz.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Córdoba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Sevilla plaza de España, sector segundo, el proyecto correspondien-

te a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 27 de agosto de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, T. Villalcbos.—3.580-D.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidades

SANTIAGO

Facultad de Medicina

Doña María del Carmen Pena Fernández, natural de Sarria (Lugo), solicita expedición de nuevo título de licenciado en Medicina y Cirugía, por haberse extraviado el que le fué expedido el día 28 de septiembre de 1972, registrado al folio 180, número 1.884.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de esta Universidad se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Santiago, 19 de septiembre de 1975.—El Secretario de la Facultad.—8.897-E.

*

Don Jesús Santiago Perianes Delgado, natural de Santiago de Compostela (La Coruña), solicita expedición de nuevo título de Practicante, por haberse extraviado el que le fué expedido el día 20 de marzo de 1954, registrado al folio 218, número 3.722 de la Universidad, y folio 106 número 529 de la Sección de Títulos del Ministerio.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de esta Universidad se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado», a los efectos de la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Santiago, 19 de septiembre de 1975.—El Secretario de la Facultad.—8.898-E.

VALLADOLID

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Universidad, del expediente para la tramitación de un nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía a favor de don Gregorio Sánchez-Barrejón Fernández, por extraviado del que le fué expedido en 26 de julio de 1943 registrado al folio 174, número 401.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Valladolid, 18 de septiembre de 1975.—El Secretario general.—3.698-D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Instituto Nacional de Industria

Pago de cupones de obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones del Instituto

Nacional de Industria que a partir del próximo día 30 del actual procederemos al pago de los intereses de las obligaciones aludidas que a continuación se detallan, indicándoles igualmente que la clave de valor que deberán utilizar las entidades acogidas al sistema mecanizado de ejercicio de derechos es para las obligaciones «Emisión INI-1974» la número 00.20.10.04.

	Pesetas
Emisiones-INI:	
Calvo Sotelo, 3. ^a emisión	137,50
Calvo Sotelo, 13. ^a emisión	137,50
Calvo Sotelo, 14. ^a emisión	168,75
Elcano, 1. ^a emisión	137,50
Endesa, 2. ^a emisión	27,50
Endesa, 3. ^a emisión	137,50
Endesa, 4. ^a emisión	131,25
Ensidesa, 5. ^a emisión	137,50
Ensidesa, 6. ^a emisión	137,50
Ensidesa, 13. ^a emisión	131,25
Ensidesa, 15. ^a emisión	131,25
Ensidesa, 16. ^a emisión	131,25
Ensidesa, 19. ^a emisión	131,25
Ensidesa, 23. ^a emisión	131,25
Entur, 2. ^a emisión	168,75
Gesa, 9. ^a emisión	131,25
Hunosa, 2. ^a emisión	131,25
Iberia, 2. ^a emisión	27,50
Iberia, 12. ^a emisión	137,50
Potasas de Navarra, 7. ^a emisión ...	137,50
Potasas de Navarra, 8. ^a emisión ...	168,75
Unelco, 1. ^a emisión	168,75
Emisión INI-1974 (en parte de las obligaciones de esta emisión, el importe del cupón se pagará proporcionalmente según la fecha de suscripción del título y mediante el oportuno estampillado del resguardo provisional).	312,50

Los cupones se podrán presentar al cobro en:

Instituto Nacional de Industria (Departamento de Valores), calle de Don Ramón de la Cruz, 31, y en la Confederación Española de Cajas de Ahorro, Alcalá, 27, Madrid, así como en los siguientes Bancos:

Bilbao, Central, Coca, Comercial para América, Comercial Trasatlántico, Español de Crédito, Hispano Americano, Mercantil e Industrial, Ibérico, Popular Español, Santander, Urquijo y Vizcaya.

Madrid, 8 de octubre de 1975.—Instituto Nacional de Industria.—8.973-A.

*

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de obligaciones del Instituto Nacional de Industria que a partir del próximo día 30 del actual procederemos al pago de los intereses de las obligaciones aludidas que a continuación se detallan, indicándoles igualmente que la clave de valor que deberán utilizar las entidades acogidas al sistema de mecanizado de ejercicio de derechos, es para las obligaciones «Emisión INI-1972», la número 00.20.10.02.

	Pesetas
Emisiones-INI:	
Astilleros de Cádiz, 4. ^a emisión ...	131,25
Boetticher y Navarro, 2. ^a emisión	131,25
Calvo Sotelo, 9. ^a emisión	131,25
Calvo Sotelo, 10 emisión	131,25
Cel. de Pontevedra, 2. ^a emisión ...	131,25
Elcano, 3. ^a emisión	137,50
Enma, 2. ^a emisión	131,25
Ensidesa, 1. ^a emisión	27,50
Ensidesa, 12 emisión	131,25
Ensidesa, 14 emisión	131,25
Ensidesa, 17 emisión	131,25

	Pesetas
Ensidesa, 25 emisión	131,25
Gesa, 1.ª emisión	27,50
Gesa, 7.ª emisión	131,25
Gesa, 11 emisión	168,75
Hidrogalicia, 6.ª emisión	131,25
Hunosa, 1.ª emisión	131,25
Hunosa, 3.ª emisión	112,50
Iberia, 4.ª	131,25
Iberia, 9.ª emisión	131,25
Iberia, 13 emisión	150,00
Interhorce, 4.ª emisión	168,75
Moncabril, 1.ª emisión	27,50
Potasas de Navarra, 4.ª emisión ...	131,25
Ribagorzana, 4.ª emisión	27,50
Ribagorzana, 18 emisión	137,50
Ribagorzana, 19 emisión	150,00
Ribagorzana, 20 emisión	168,75
Santa Bárbara, 1.ª emisión	131,25
Unelco, 2.ª emisión	168,75
Obligaciones-INI-Emisión 1972	312,50

Los cupones se podrán presentar al cobro en:

Instituto Nacional de Industria (Departamento de Valores), calle de Don Ramón de la Cruz, 31, y en la Confederación Española de Cajas de Ahorro, Alcalá, 27, Madrid, así como en los siguientes Bancos: Bilbao, Central, Coca, Comercial para América, Comercial Trasatlántico, Español de Crédito, Hispano Americano, Mercantil e Industrial, Ibérico, Popular Español, Santander, Urquijo y Vizcaya.

Madrid, 8 de septiembre de 1975.—Instituto Nacional de Industria.—8.190-A.

Delegaciones Provinciales

CADIZ

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Propietaria: «Sociedad Sistemas Navales y Criogénicos, S. A.» (CRINAVIS).
- Domicilio: Campamento, San Roque.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Barriada de Campamento, San Roque.
- Línea eléctrica.

Origen: Apoyo 12 de la segunda línea alimentación subestación «La Línea».

Final: Subestación de «Crinavis».

Término municipal afectado: San Roque.

Tipo: Aérea trifásica de doble circuito. Longitud en kilómetros: 2,515. Tensión de servicio: 66 KV. Conductores: Al-ac, 181,6 mm². Apoyos: Torres metálicas. Aisladores: Cadena de cinco elementos.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 8.743.878 pesetas.

g) Referencia: N. I. 20.349.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en avenida de López Pinto, 9, 2.º, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cádiz, 16 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Miguel A. de Mier.—14.491-C.

GERONA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una línea de A. T. a 25 KV, a la nueva estación transformadora 938, «Nuovafirma», cuyas características especiales se señalan a continuación:

«Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Riells-Viábrea. La línea de A. T. tendrá su origen en el apoyo número 6 de la línea a E. T. 849, «Sibina II», y finalizará en la nueva E. T. 938, «Nuova firma».

Finalidad de la instalación: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Características principales:

Línea de A. T.: Tensión de servicios 25 KV., aérea, trifásica de un solo circuito. Trazado de 0,020 kilómetros. Irá montada sobre apoyos de madera, aisladores de vidrio y porcelana y conductores de aluminic-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Tipo intermedia, sobre un apoyo metálico, con transformador de 160 KVA., a 25/0,380-0,220 KV.

Procedencia de materiales: Nacional

Presupuesto: 400.000 pesetas.

Expediente 1.016-75/755.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 16 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Luis Dourdil Navarro.—14.123-C.

TERUEL

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» correspondiente al día 20 de octubre de 1975 y en el periódico «Diario Lucha», de Teruel, del día 9 de octubre de 1975, se publicó el anuncio relativo a la petición formulada por la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», para que se declare la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la central térmica «Teruel», situada en el Ayuntamiento de Andorra (Teruel), que fué declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 24 de junio de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Teruel, 20 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Antonio Pórtier-Piqueras y Alcaide.—14.484-C.

VALLADOLID

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación: Expediente 23.401.

a) Peticionario: «Hijo de Jorge Martín».

b) Lugar: Alaejos.

c) Finalidad: Distribución de energía.

d) Características: Línea a 13,8 KV., de 380 metros, entre centro de «Hijo de Jorge Martín» (N. I. 23.174) y centro de don Agustín Alonso e Instituto. Apoyos de hormigón y metálicos, crucetas metálicas, aisladores Arvi-12 y conductor aluminic-acero de 40 milímetros cuadrados.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 141.900 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, calle Alcáceres, número 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 8 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Manuel González Herreros.—3.609-B.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa

Inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 27 de la Ley 14/1966, de 18 de marzo, de Prensa e Imprenta, y en el Decreto 749/1966, de 31 de marzo, por los que se regula la inscripción en el Registro de Empresas Periodísticas, se hace pública la solicitud de inscripción en dicho Registro de la Empresa «Estudios y Servicios, S. A.» (EYSER), a fin de que los que se consideren interesados puedan examinar en las oficinas del Registro de la Dirección General de Prensa (avenida del Generalísimo, 39, planta 7.ª), durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, cuantos datos y documentos del expediente estimen conveniente conocer.

Empresa cuya inscripción se solicita: «Estudios y Servicios, S. A.» (EYSER). Domicilio: Avenida del Generalísimo, número 67, Madrid-16.

Consejo de Administración: Presidente, don Enrique Romero Núñez; Consejeros-Delegados: don Camilo Pereira Soler y don Mario L. Romero Torrent; Secretario, don Juan Gamechogoicoechea Inchauri; Vocales: Don Ignacio Baselga Neyra y don Ignacio García Rodríguez Mercadal.

Capital social: 20.000.000 de pesetas. Título de la publicación: «Boletín Eyser». Lugar de aparición: Madrid. Periodicidad: Mensual.

Formato: 29 por 22 centímetros.

Número de páginas: Variable.

Distribución: Gratuita.

Ejemplares de tirada: 200.

Objeto, finalidad y principios que inspiran la publicación: Coordinación entre los trabajadores de la Empresa y con colaboraciones de los mismos. Comprenderá los temas de entrevistas con el personal más destacado de la Empresa, relación de proyectos que en ella se llevan a cabo y sección de problemas a resolver.

Director: Doña Teresa Barbero Sánchez (publicación eximida de Director Periodista).

Madrid, 8 de octubre de 1975.—El Director general.—14.204-C.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Relación de los depósitos de efectivo incursos en presunto abandono que, de no ser reclamados por sus titulares o herederos en el plazo de dos meses (sesenta días), pasarán al Estado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928 y Orden ministerial de 8 de junio de 1968.

Número	Depositante	Pesetas
6.954	Testamentaria de don Florentino Muñoz Huelvès	332,80
6.955	Herederos fideicomisarios de don Ramiro Martínez Gallego, con prohibición de retirarlo por cualquier otro motivo	774,87
6.965	Doña Petra Vega Paredes	1.429,39
6.989	Herederos de don José Pedro Gil Moreno y doña Amalia Torres Delgado	162,85
7.000	Doña Josefa Alonso Garrido, usufructuaria y nudo-propietarios por mitad el Asilo de Ancianos de las Hermanitas de los Pobres (calle Almagro), y el Hospital para Ancianos e Inválidos de Nuestra Señora del Carmen de Atocha	145,80
7.002	Don Francisco Vances Romera, usufructuario y nudo-propietario por mitad el Asilo de Ancianos de calle Almagro y de Nuestra Señora del Carmen de Atocha	1.487,85
7.007	Don José Millán Astray y doña Elvira Gutiérrez de la Torre	954,05
7.018	Don Tomás Marcos Trancho	1.653,75
7.023	Don Luis Ramírez, como primer usufructuario, y segundos usufructuarios sus hijos, que también serán nudo-propietarios cuando cumplan los cuarenta años de edad, en que adquirirán pleno dominio y libre disposición ...	308,12
7.061	Doña Nieves Jara Vicente	4.604,90

Madrid, 17 de octubre de 1975.—El Secretario general, Agustín de Alcocer Moreno.—7.508-E.

BANCO GENERAL DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 21 de julio de 1969 y de 9 de agosto de 1974, a continuación se publican los tipos de interés que este Banco pagará a los depósitos de efectivo por plazo igual o superior a dos años y que se mantendrán en vigor en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

Operaciones pasivas

(Por plazo igual o superior a dos años)

	Tipo de interés %
Por plazo de 2 años	7,25
Por plazo de 2 años y medio	7,75
Por plazo de 3 años	8,25
Por plazo de más de 3 años (sólo Certificados de Depósitos)	8,50

Los tipos de interés de las imposiciones a plazo fijo o certificados de depósito con intereses trimestrales, podrán ser aumentados o disminuidos, si así se pacta, en la misma cuantía en que se modifique el tipo de interés básico del Banco de España vigente en el momento de la formalización del depósito.

Madrid, 6 de octubre de 1975.—El Director general.—13.978-C.

FRANCISCO GIBBERT LOPEZ, S. A.

Convocatoria

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el próximo día 19 de noviembre, a las doce horas, y a la misma hora del siguiente día por si hubiere de celebrarse por segunda convocatoria para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Incorporación a capital de la Cuenta de Regularización.
- 2.º Ampliación del capital social.

3.º Reforma de los artículos de los Estatutos sociales que resulten afectados por tales acuerdos.

Alcoy, 18 de octubre de 1975.—El Presidente, Miguel Gisbert Vitoria.—3.942-D.

PREPARACION INGRESO ACADEMIAS MILITARES, S. A. (PIAM, S. A.)

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 13 de noviembre del presente año, a las diez horas en primera convocatoria, y para el día 14, a la misma hora, en segunda, en la calle Francisco Navacerrada, número 22, con el siguiente orden del día:

Reestructuración del Consejo de Administración mediante el cese de los actuales consejeros y nombramiento de otros nuevos.

Ruegos y preguntas.

Madrid, 16 de octubre de 1975.—El Consejero-Secretario, Pedro María Orte Ocativo.—14.381-C.

EDINCO INTERNACIONAL, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social (paseo de la Castellana, número 21, bajo, Madrid) el día 12 de noviembre de 1975, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o a la misma hora del día siguiente en segunda convocatoria, para el caso de no haber comparecido a la primera la representación de capital suficiente para declararla válidamente constituida, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Modificación del artículo primero de los Estatutos sociales.
2. Estudio de la conveniencia de proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad.
3. Otras propuestas del Consejo.

Estarán legitimados para asistir a la Junta general los accionistas que hayan depositado sus títulos en la Caja de la Sociedad cinco días antes, por lo menos, de la fecha de la celebración de la Junta. Madrid, 17 de octubre de 1975.—El Secretario del Consejo de Administración. 3.695-8.

UNION DE FABRICANTES DE ELECTRODOS DE ESPAÑA, S. A.

Junta general extraordinaria

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 12 de noviembre de 1975, a las doce horas, en Madrid, domicilio social, calle Argensola, 2, y en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el día 13 del mismo mes, bajo el orden del día que se indica:

- 1.º Disolución de la Sociedad.
- 2.º Nombramiento de Liquidadores.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Consejo de Administración.—14.475-C.

DOBINCA, S. A.

Dividendo a cuenta

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el pago de un dividendo a cuenta de los resultados del presente ejercicio, libre de impuestos, a las acciones cuya numeración se relaciona, y por la cuantía que se indica:

50 pesetas a las acciones números 1 al 600.000.

El pago de dicho dividendo se efectuará a partir del próximo día 28 de octubre, contra cupón número 1, en las oficinas del Banco Industrial de Cataluña, sitas en:

- Barcelona, paseo de Gracia, 45.
- Bilbao, Alameda de Recalde, 27.
- Córdoba, Conde Robledo, 6.
- Jerez de la Frontera, General Franco, 36.
- Lérida, Avenida del Caudillo, 39.
- Logroño, Gran Vía Gonzalo de Berceo, número 53.
- Madrid, glorieta de Rubén Darío, 5.
- Murcia, Avenida del General Primo de Rivera, 17.
- Palma de Mallorca, Avenida del Conde de Sallent, 60.
- San Sebastián, Víctor Pradera, 4.
- Sevilla, Méndez Núñez, 12.
- Tarragona, Avenida del Conde Vallesano, 121.
- Valencia, Plaza de Alfonso el Magnánimo, 5.
- Zaragoza, Canfranc, 22-24.

Barcelona, 24 de octubre de 1975.—El Director general, Joaquín Abelló Virgili. 14.481-C.

INMOBILIARIA ZABALBURU, S. A.

Dividendo a cuenta

A partir del día 22 de octubre de 1975, se abonará un dividendo de 60 pesetas líquidas, para las acciones números 1 al 513.273, ambos inclusive, y de 35 pesetas a las acciones números 513.274 al 538.937. El cobro de este dividendo será efectuado contra entrega del cupón número 15.

El pago se efectuará en cualquiera de las oficinas principales, sucursales y agencias de las siguientes Entidades: Confederación Española de Cajas de Ahorros, Banco de Vizcaya, Banco Español de Crédito, Caja de Ahorros Vizcaína y Caja de Ahorros Municipal de Bilbao.

Bilbao, 9 de octubre de 1975.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, Nicolás Alcorta Basterreche.—14.495-C.

LA MERCANTIL BARCELONESA, S. A.
BARCELONA

Junta general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en Barcelona, en el domicilio social, calle de La Granada, número 27, el día 14 de noviembre próximo, a las diecinueve horas, y en segunda convocatoria, en el propio domicilio, a la misma hora del día 15 de igual mes, con el siguiente orden del día:

1.º Ampliación del plazo de ejercicio del cargo de Consejero, modificación de la forma para su renovación y consecuente adaptación del texto del artículo 36 estatutario.

2.º Aprobación y ratificación, en su caso, de la gestión de los anteriores Consejeros, Gerentes y Apoderados.

3.º Designación de nuevos Consejeros.

Barcelona, 20 de octubre de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración, Jose Valoira Perfontán.—14.468-C.

CALCONSA

(CALEFACCION CONFORT, S. A.)

Junta gneral extraordinaria

De acuerdo con el artículo 20 de las escrituras de constitución de esta Sociedad, me complace convocarles a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 12 de noviembre del presente año, a las dieciséis horas, en el domicilio social, Azkarruntz, barrio Gaztelu, de Vergara, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Reestructuración del Consejo de Administración.

2.º Examen de la situación económica y financiera de la Empresa y soluciones a adoptar.

3.º Asunto relacionado con la dimisión del actual mandatario legal de la Empresa, por haber presentado el interesado la dimisión.

4.º Informe de la situación jurídica de la Empresa y accionistas, en relación con la situación económica de la Empresa.

5.º Ruegos y preguntas.

Dado el interés de los asuntos a tratar, ruego a ustedes su puntual asistencia y, entre tanto, reciban mi consideración más distinguida.

Vergara, 22 de octubre de 1975.—3.953-D.

INMOBILIARIA GARONA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, se cita a Junta general extraordinaria de accionistas, en primera convocatoria, para el día 17 del mes de noviembre del año en curso, a las trece horas, la que tendrá lugar en el domicilio social, situado en Madrid, calle de Serrano, número 110, y, en su caso, en segunda convocatoria, el día 18 del mes de noviembre del año en curso, a las trece horas, en el mismo lugar, con objeto de deliberar y resolver sobre los asuntos incluidos en el

Orden del día

1. Aumento del capital social hasta un máximo de 200 millones de pesetas y determinación de la forma de suscripción y desembolso del mismo, y consecuente modificación de los Estatutos sociales que determinan el capital de la Sociedad.

2. Renovación del Consejo de Administración.

3. Informe por el Consejero Delegado de la gestión de los asuntos sociales y decisiones correspondientes.

4. Ruegos y preguntas.

5. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Consejo de Administración.—14.482-C.

F. C. METROPOLITANO DE BARCELONA, S. A.

Sociedad Privada Municipal

Capital social: 1.700.000.000 de pesetas, completamente desembolsados

Objeto social: La explotación y prestación de servicios municipales de transportes colectivos ferroviarios y teleféricos de toda clase, superficiales, subterráneos y aéreos de Barcelona

Domicilio social: Ronda de San Pablo, número 41, 2.º de Barcelona

Emisión de obligaciones de 1975 avaladas por el Ayuntamiento de Barcelona

El Consejo de Administración en su sesión de 26 de junio de 1975, y usando de la autorización que le fue concedida por el Consejo Pleno Municipal, constituido en Junta general extraordinaria de la Sociedad, en 9 de mayo de 1975, ha acordado la emisión de 3.000.000.000 de pesetas en 60.000 obligaciones, emisión que está constituida por dos series, a saber:

Serie A, de 10.000 títulos simples, representativos cada título de una obligación y serie B, de 25.000 títulos múltiples, representativos cada título de dos obligaciones.

El tipo de emisión será a la par.

El interés anual será del 8,75 por 100 durante los años 1976, 1977 y 1978; del 9 por 100 durante los años 1979, 1980 y 1981, y del 9,25 por 100 durante los años 1982, 1983, 1984 y 1985, libre de impuestos, pagadero por semestres vencidos, el 1 de noviembre y el 1 de mayo de cada año, siendo el primer cupón a pagar el de 1 de mayo de 1976.

La amortización tendrá lugar dentro del plazo de diez años, mediante sorteos anuales, el primero de los cuales se celebrará en 1978 y el último en 1985.

La emisión está avalada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona en virtud de acuerdo de 9 de mayo de 1975. El mencionado Ayuntamiento deberá consignar en sus presupuestos ordinarios los créditos necesarios para cubrir los servicios financieros de intereses y amortización de los títulos en circulación, que deberán ser utilizados en todo o en parte, para el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del deudor principal.

Ha sido designado Comisario del Sindicato de Obligacionistas don Enrique de Janer y Durán, con el que se convendrán en la correspondiente escritura las reglas fundamentales que han de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y el Sindicato, con sujeción a las normas que la Ley establece en orden a la relación de ambas Entidades.

El lanzamiento de la emisión tendrá lugar el próximo día 31 de octubre, y la suscripción podrá efectuarse en el domicilio social de la Entidad emisora.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas se hace público para general conocimiento de los inversores.

Barcelona, 23 de octubre de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Salvat Virgili.—14.471-C.

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Pago de cupón

A partir de 1 de noviembre próximo, se abonará contra el cupón número 2 de las obligaciones en circulación al 8,8582 por 100, emitidas en marzo de 1975, las cantidades líquidas por cupón que a continuación se indican:

Con derecho a los intereses desde el 15 de marzo, por haber sido desembolsado en dicha fecha:

Números	Líquido por cupón
1 al 55.670	2.768,812

Con derecho a los intereses desde el 1 de mayo, por haber sido desembolsado en dicha fecha:

Números	Líquido por cupón
55.671 al 94.813	2.205,460

Con derecho a los intereses desde el 1 de junio, por haber sido desembolsado en dicha fecha:

Números	Líquido por cupón
94.814 al 157.859	1.833,888

Con derecho a los intereses desde el 1 de julio, por haber sido desembolsado en dicha fecha:

Números	Líquido por cupón
157.860 al 188.949	1.474,302

Con derecho a los intereses desde el 1 de agosto, por haber sido desembolsado en dicha fecha:

Números	Líquido por cupón
188.950 al 202.078	1.102,730

Con derecho a los intereses desde el 1 de septiembre, por haber sido desembolsado en dicha fecha:

Números	Líquido por cupón
202.079 al 207.666	731,158

El pago del precitado cupón número 2, se efectuará en cualquiera de los Bancos enumerados a continuación o en sus sucursales, filiales o agencias:

Bancos Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito, Bilbao, Herrero, Guipuzcoano, Pastor y Santander y Confederación Española de las Cajas de Ahorro.

Los referidos Bancos y la citada Confederación se cerciorarán de la legítima posesión de los títulos antes de efectuar los pagos.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Consejo de Administración.—14.474-C.

SIEMENS, S. A.

Ampliación de capital

CONDICIONES

1. En base al acuerdo tomado en la Junta general extraordinaria de 4 de marzo de 1974, debidamente convocada y cons-

tituida, de autorizar al Consejo de Administración para que en una o varias veces amplíe el capital social hasta por una cifra de 142.800.000 pesetas, en un plazo de cinco años, a partir de la celebración de aquella Junta, el Consejo de Administración, en su reunión de 20 de octubre de 1975, debidamente convocada y constituida, deliberó de aumentar el capital social por 142.800.000 pesetas, elevándolo de 457.200.000 pesetas a 600.000.000 de pesetas.

2. A este efecto, se emitirán 285.600 nuevas acciones de 500 pesetas nominales, que llevarán la numeración de 914.401 a 1.200.000. Para cierto número de dichas acciones nuevas se emitirán títulos múltiples de 10.000, 1.000 y 100 acciones cada uno.

3. La proporción a la que las nuevas acciones han de ser atribuidas a los actuales poseedores es de 5 por cada 16 antiguas, contra entrega del cupón número 101.

4. Las nuevas acciones se emiten al tipo de la par y la suscripción de las mismas podrá hacerse durante el plazo señalado, mediante el pago de 500 pesetas por cada acción, en el Banco Español de Crédito.

5. Se establece un plazo para ejercitar el derecho de suscripción desde el 3 de noviembre hasta el 3 de diciembre de 1975.

Los actuales accionistas tendrán el derecho preferente de suscripción. En el momento de la suscripción se desembolsará la totalidad del importe de las acciones suscritas.

6. Las acciones sobrantes y no suscritas quedarán a disposición del Consejo de Administración, quien les dará el destino que estime más conveniente.

7. Los gastos de emisión serán a cargo y por cuenta de la Sociedad y a cargo de los suscriptores los de Agente y póliza de Bolsa.

8. La fecha a partir de la cual empezarán a disfrutar de los beneficios sociales las nuevas acciones será el 1 de octubre de 1975.

9. El número del cupón que deberá ser entregado al hacerse la suscripción de las nuevas acciones y anulado en las que no suscriban será el 101.

Madrid, 21 de octubre de 1975.—Siemens, S. A.—Klaus Ziegler Blasberg, Consejero-Director Gerente.—Benno Franzreb Mayer, Director de Administración y Finanzas.—14.470-C.

HIDROELECTRICA DE CATALUÑA, S. A.

BARCELONA

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Junta general extraordinaria de señores accionistas, de fecha 25 de mayo de 1973, y en virtud de lo establecido en los Estatutos sociales, ha acordado ampliar el capital social en 1.177.443.000 pesetas, mediante la emisión de 2.354.886 acciones ordinarias al portador, de 500 pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del número 11.774.429 al 14.129.314, ambos inclusive.

Las referidas acciones se ofrecen en suscripción preferente a los actuales accionistas de la Sociedad, en la proporción de una acción nueva por cada cinco que posean. La suscripción se iniciará el día 31 del mes de octubre en curso y terminará el día 30 de noviembre próximo. Las acciones no suscritas dentro del indicado plazo quedarán a disposición del Consejo de Administración, que las dará la aplicación que estime conveniente.

La suscripción de dichas 2.354.886 nuevas acciones se efectuará:

a) Mediante el cupón número 57 de las acciones números 1 al 11.763.026, ambos inclusive.

b) Los tenedores de las acciones números 11.763.027 al 11.774.428, asimismo inclusive, emitidas para atender la conversión en acciones de las obligaciones emitidas mayo 1967, amortizadas en el presente año, y cuyos titulares han ejercido el derecho de conversión que tenían reconocido, deberán dirigirse a las Entidades bancarias donde formalizaron la conversión.

Las nuevas acciones se emiten a la par, o sea, a razón de 500 pesetas cada una, con gastos a cargo de la Sociedad y desembolso total en el acto de su suscripción.

Dichas acciones participarán en los resultados sociales a partir del día 1 del mes de diciembre próximo.

Los señores suscriptores de dichas acciones podrán gozar de los beneficios fiscales extraordinarios previstos en el artículo 15, 1, del Decreto-ley 2/1975, de 7 de abril, y Orden del Ministerio de Hacienda del 15 del propio mes, relativos al Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

La suscripción podrá efectuarse en las Entidades:

Banco Hispano Americano, Banco Urquijo y Confederación Española de Cajas de Ahorro,

así como en los siguientes Bancos:

De Bilbao, Catalana, Central, Comercial Transatlántica, Español de Crédito, Exterior de España, Garriga Nogués, de Gijón, Guipuzcoano, Herrero, Mas Sardá, Mercantil de Tarragona, de Sabadell, de Santander, Sindicato de Banqueros de Barcelona, de Vizcaya y Zaragoza, en sus sucursales y agencias y en todas las oficinas de las Cajas de Ahorros de España.

Barcelona, 24 de octubre de 1975.—El Presidente del Consejo de Administración. 14.467-C.

ANUNCIO DE FUSION DE CRISTALERIA ESPAÑOLA, S. A., CON FIBRAS MINERALES, S. A., EN UNA NUEVA SOCIEDAD, TAMBIEN DENOMINADA CRISTALERIA ESPAÑOLA, S. A.

Las Juntas generales extraordinarias de «Cristalería Española, S. A.», y «Fibras Minerales, S. A.», celebradas conforme a los preceptos legales el día 2 de enero de 1975, acordaron la fusión de las dos Sociedades citadas en una nueva Sociedad, también denominada «Cristalería Española, S. A.», con arreglo a las bases completadas por las Juntas generales extraordinarias de dichas Sociedades celebradas, respectivamente, con fechas 17 y 14 de marzo de 1975; acuerdos que quedaron sujetos a las condiciones suspensivas de que por el Ministerio de Hacienda se concediesen para dicha concentración los beneficios fiscales previstos en la legislación vigente en la materia y por el Consejo de Ministros se autorizase en la nueva Sociedad Anónima resultante de la fusión una participación extranjera superior al 50 por 100, quedando autorizados ampliamente los Consejos de Administración de las expresadas Sociedades para apreciar con plena libertad el cumplimiento de dichas condiciones suspensivas.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 4 de julio de 1975, ha autorizado dicha participación extranjera mayoritaria y el Ministerio de Hacienda, por Orden de fecha 8 de octubre de 1975, ha concedido para la concentración los expresados beneficios fiscales en términos tales que los Consejos de Administración de las Sociedades intervinientes en la misma, en sus reuniones de los días 21 y 22 de octubre de 1975, respectivamente han considerado que las expresadas condiciones suspensi-

vas a que estaba sujeta la fusión de que se ha hecho mérito han quedado suficientemente cumplidas.

Que en virtud de la mencionada Orden de 8 de octubre de 1975 y conforme se señaló en su día en las convocatorias de las Juntas generales de dichas Sociedades que acordaron la fusión, es aplicable a la citada fusión lo dispuesto en la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que dispone:

«Artículo único.—1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses, previsto en el artículo 145 de la propia Ley, se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año o, si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido según balance del día anterior al acuerdo de la Junta aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo, con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.»

El ejercicio de los derechos a que se refiere el transcrito artículo correspondiente a los accionistas que lo fueren antes de la fecha de la publicación de este anuncio y tuvieran adquirido legalmente tal derecho.

Madrid, 22 de octubre de 1975.—Los Consejos de Administración de «Cristalería Española, S. A.», y «Fibras Minerales, Sociedad Anónima».—3.713-5.

y 3.ª 25-10-1975

GESTEVAL

Fondo de Inversión Mobiliaria

Sociedad Gestora

ADMINISTRACION TECNICA DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA

A efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, se hace público el extravío de los siguientes Certificados de Gesteval y Fondunión, Fondos de Inversión Mobiliaria:

Nombre	Número certificado	Número participaciones
Teresa Baixauli Pons y Victoria Baixauli Pons.	74.505 85.464	205.208 373.283
Andrés Barrón García.	52.084 77.615	996.000 1.702.997
Juan González Diéguez y Micaela García García.	64.793 76.236 86.887	854.000 46.449 83.650
Salvador Claramunt Creus y Antonia Brujas Huguet.	17.304	476.000
Pascual Bort Bort y Josefina Omella Vilalta.	75.045	292.038
Vicente Comes Guardia y Dolores Comes Gimeno.	76.004	38.876
Joaquín Tido Porcar y Joaquín Roig Tido.	66.597 75.341	439.000 169.838
Isabel Cabal Iglesias y Belarmino Alvarez Alonso.	40.834 72.438	37.000 5.157
Enrique Sanchiz Sanchiz y Carmen Carnicero Cueto.	80.064	102.242
Carlos Escario Marín y María Hernández Gozalo.	41.570 72.913 84.091 60.082	20.000 51.361 92.003 51000
María Teresa Torrens Antón.	13.286	7.407.000
José Pedro Verdú Ruiz.	85.752	24.729
Segunda Valero García.	50.112 73.349	13.000 43.909
<i>Fondunión</i>		
Serafín Vázquez Maestre y Gema Vázquez García, Serafín Vázquez García, María José García Sánchez.	5.940	11.959
José Garijo Gallego y María Gallego Iranzo.	2.002	183.184
Vicente Batiste Quixal y Soledad Esteller Fibla.	5.079	167.925
Antonio Carnal Catalán y María Pilar Andrés-Montalvo Iglesias.	1.763	743.633
José María Ortega Tatay y Concepción Cosme-Nacher.	3.927	1.052.556
Jesús Cubel Tamari y Virgilia Piqueras García.	3.199 5.271	94.171 4.956

Transcurrido el plazo legalmente establecido, se procederá a emitir nuevos Certificados y a la cancelación de los mencionados.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.—
13.523-C.

INTERPROVINCIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.

(INTESA)

BARCELONA-11

Avenida del Generalísimo Franco, 459

SEGURO DE ENFERMEDAD

Condiciones generales de la póliza

ARTICULO PRELIMINAR

Esta póliza, compatible con el Seguro de Asistencia Sanitaria, garantiza únicamente prestaciones en metálico, en la forma y cuantía que en la misma se establece, sin que, por tanto, tenga que guardar relación alguna con el costo de la asistencia sanitaria que se utilice, y el beneficiario podrá dar a las indemnizaciones que perciba el destino que estime conveniente.

Se entenderá por Compañía: «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA).

Contratante: La persona natural que contrata el Seguro con la Entidad aseguradora.

Beneficiario: La persona natural o jurídica a quien corresponda percibir las indemnizaciones garantizadas por esta póliza.

Objeto y alcance del Seguro

Artículo 1.º La Compañía se obliga, dentro de los límites y condiciones estipuladas en la presente póliza, a satisfacer al Beneficiario de la misma las indemnizaciones expresamente determinadas en las condiciones particulares de este contrato, como consecuencia de garantizar los siguientes riesgos:

I. Enfermedad: Un primer período de treinta días.

II. Enfermedad: Un segundo período de sesenta días más.

III. Enfermedad: Un tercer período de doscientos setenta y cinco días más, a partir del noventa y un día, hasta totalizar los trescientos sesenta y cinco días de un año.

IV. Enfermedad: Un cuarto período de otros trescientos sesenta y cinco días.

V. Convalecencias extraordinarias.

VI. Intervención quirúrgica.

VII. Hospitalización quirúrgica.

VIII. Indemnizaciones complementarias:

La Compañía puede asumir los mencionados riesgos en su totalidad o por separado.

Art. 2.º En la fecha de contratación de la presente póliza podrán ser objeto de Seguro, para las garantías de hospitalización e intervención quirúrgica, las personas comprendidas entre los cero y sesenta y cinco años de edad, y de catorce a sesenta y cinco años, para las demás garantías.

Art. 3.º El Seguro quedará perfeccionado cuando la póliza haya sido firmada por el Contratante y la Compañía haya percibido por anticipado la primera prima o fracción, junto con los impuestos legales.

Art. 4.º Para tener derecho a las prestaciones económicas que se otorgan por esta póliza será necesario que, desde la fecha inicial del devengo de la prima, hayan transcurrido los plazos de carencia que se señalan para cada riesgo.

En todos los casos, las fechas de adquisición de derechos se consignarán en la casilla que a tal efecto figura en esta póliza o en suplementos posteriores.

Art. 5.º

Garantía I: Enfermedad. Primer período. Plazo de carencia: Seis meses.

Durante un plazo de treinta días, la Compañía garantiza al asegurado el pago del subsidio diario consignado en las condiciones particulares de la póliza, tanto en las enfermedades de medicina como en las quirúrgicas y también en las convalecencias de ambas.

Por cada recién nacido cuya madre esté asegurada en la Compañía, ésta abonará, como única prestación económica, una indemnización equivalente a veinte veces a la que se garantiza diariamente para los casos de enfermedad en el primer período, siempre que el parto ocurra después de dos años de vigencia de la póliza.

Garantía II: Enfermedad. Segundo período. Plazo de carencia: Siete meses.

Para este garantía, de proseguir la enfermedad, la Compañía continuará abonando al asegurado el correspondiente subsidio durante otros sesenta días más.

Garantía III: Enfermedad. Tercer período. Plazo de carencia: Nueve meses.

Si la duración de la enfermedad es superior a noventa días, esta garantía cubre al asegurado el seguir devengando subsidios durante doscientos setenta y cinco días más, o sea, hasta completar un año.

Garantía IV: Enfermedad. Cuarto período. Plazo de carencia: Dieciocho meses.

Si la duración de la enfermedad es superior a los trescientos sesenta y cinco días, esta garantía cubre al asegurado el seguir devengando subsidios durante trescientos sesenta y cinco días más, o sea, hasta completar dos años.

Aplicación

En la determinación de los riesgos que preceden, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Enfermedades de medicina aguda: La indemnización será devengada cuando la enfermedad durante su período agudo obligue al enfermo a guardar reposo absoluto permanentemente.

b) Enfermedades crónicas: La indemnización será devengable en las agudizaciones de las mismas si se trata de enfermedades no operables. En las operables sólo se devengará cuando se lleve a cabo la pertinente intervención quirúrgica.

c) Enfermedades de tratamiento quirúrgico: La indemnización tendrá lugar a partir del día del acto quirúrgico, aun cuando la índole de la enfermedad no obligue al enfermo a permanecer internado en un Establecimiento o Sanatorio quirúrgico.

d) En todas las enfermedades: Además de las reglas contenidas en los apartados anteriores, será preciso, para que un asegurado enfermo tenga derecho al de-

vengo de la indemnización diaria correspondiente, que reciba asistencia facultativa y que su dolencia le impida totalmente dedicarse a sus ocupaciones profesionales, habituales o domésticas.

e) Convalecencias: A los efectos del devengo de la indemnización diaria, el período de convalecencia atribuible a las enfermedades de toda clase no podrá exceder de la tercera parte del que hubiese tenido el período agudo de las mismas. A tales fines, la convalecencia, en cada uno de los casos, se entenderá iniciada: En las enfermedades de medicina aguda y en las agudizaciones de las enfermedades crónicas no operables, a partir del mismo día en que el enfermo pase de la situación de reposo absoluto a la de reposo relativo; y en las quirúrgicas, a partir del día en que se levante el escayolado o esté cicatrizada la herida. Cuando el asegurado enfermo se ausente de su domicilio o residencia, deberá advertirse de tal circunstancia a la Compañía, y a partir de aquel momento, se considerará automáticamente iniciado, a los efectos de la indemnización, el período de convalecencia, salvo el caso de que tal ausencia obedezca a la necesidad de ser internado en un Establecimiento sanitario o se tratase de un enfermo escayolado.

En todos los casos, cesará el derecho al devengo de la indemnización en el momento en que el asegurado pueda reanudar sus actividades profesionales, habituales o domésticas aun cuando no haya alcanzado su total curación.

En cualquier caso, ya sea de un modo consecutivo o en distintos períodos con intervalos de salud, ningún asegurado podrá devengar indemnizaciones por enfermedades de un mismo proceso, por tiempo superior a los plazos máximos contratados.

Las indemnizaciones a satisfacer por la Compañía serán de la cuantía señalada en las condiciones particulares, aun en el caso de que el asegurado padeciera varias enfermedades al mismo tiempo o sobreviniera una nueva enfermedad a la inicialmente declarada. En este último supuesto el asegurado, beneficiario o contratante, están obligados a cursar a la Compañía el informe médico dando cuenta de dicha circunstancia. Si la enfermedad sobrevenida es de distinto proceso de la declarada anteriormente, empezará a contar un nuevo plazo desde la fecha en que haya tenido lugar el comienzo de la última enfermedad.

Las normas de tramitación se señalan en los artículos 21 y 24.

Art. 6.º

Garantía V: Convalecencias extraordinarias. Plazo de carencia: Siete meses.

Los asegurados que tengan contratada esta garantía, si en una enfermedad determinada cesaran en el devengo de subsidios, con arreglo a las normas de aplicación de las garantías I, II, III y IV, por haber agotado el período de convalecencia reglamentaria que en las mismas se define, tendrán derecho a seguir devengando subsidio si están sometidos a un tratamiento de recuperación física, o reposo relativo, siempre que les impida totalmente el trabajo u ocupaciones habituales.

La duración máxima de devengo de subsidios por este concepto será de ciento ochenta días, con independencia de que se hubieran agotado o no los plazos máximos de subsidios contratados en las garantías anteriores, y sólo podrá ser de aplicación en aquellas dolencias cuyo período agudo hubiese durado un mínimo de treinta días.

Aplicación

Para tener derecho al devengo de los subsidios de esta garantía, el asegurado deberá someterse a reconocimiento de facultativo designado por la Compañía, en

el consultorio de ésta, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la comunicación, enviada por medio fehaciente, en que la Compañía señale haberse agotado el período normal de convalecencia, y posteriormente, cada treinta días o siempre que fuese requerido para ello por la Entidad.

En caso de trasladarse el asegurado fuera del lugar de su residencia habitual deberá sustituir los reconocimientos antes citados por el envío de dictámenes detallados de la evolución de su estado, emitidos por el médico que le preste asistencia.

Art. 7.º

Garantía VI: Intervención quirúrgica. Tomá de efecto: Un año.

La Compañía abonará, cuando el asegurado tenga cubierto este riesgo, tantas veces como se haya establecido en las condiciones particulares, la indemnización única señalada en la tabla de indemnizaciones, según la clase de intervención quirúrgica. Dicha indemnización podrá ser de una cuantía doble, triple, cuádruple, etc., a las que figuran en la tabla, según sea también doble, triple, cuádruple, etc., la prima establecida para cada unidad de tabla, cuya circunstancia se consignará en las condiciones particulares de la presente póliza. La citada tabla se unirá, en su caso, al presente contrato como anexo al mismo y con la firma de ambas partes contratantes.

En el caso de practicarse diversas intervenciones en una sola sesión operatoria pero que correspondan a procesos o lesiones que estén expresamente diferenciados en la citada tabla, la Compañía satisfará la totalidad de la indemnización que tenga asignada la de mayor importe, y el 50 por 100 de cada una de las demás. No obstante, no será aplicada la condición anterior en los casos de intervención abdominal en que, aprovechando una misma vía de abordaje, se procede a actuar quirúrgicamente sobre órganos o regiones anatómicas distintas. Cuando concurre esta última circunstancia, se satisfará solamente la de mayor importe.

Si alguna intervención no figurase en la tabla, será indemnizada por analogía o semejanza con alguna de las clasificadas en la misma.

Las normas de tramitación se señalan en los artículos 22 y 24.

Art. 8.º

Garantía VII: Hospitalización quirúrgica. Plazo de carencia: Doce meses.

La indemnización diaria señalada en las condiciones particulares la devengará el asegurado cuando sea sometido a una intervención quirúrgica en una Clínica, Sanatorio u Hospital, y será satisfecha por la Compañía desde el día en que tenga lugar el ingreso para la intervención, hasta el día en que abandone el Establecimiento sanitario en el que haya sido practicado. El plazo máximo de indemnizaciones queda limitado a ciento veinte días por cada proceso. En el caso de que con posterioridad a la primera intervención, y hallándose el asegurado internado a consecuencia de la misma, fuere preciso practicarle una nueva intervención, el plazo máximo de indemnizaciones diarias quedará ampliado en igual número de días a los que hayan transcurrido entre ambas intervenciones.

La cuantía diaria de la indemnización será la misma, sea cual fuere el número de intervenciones a que haya sido sometido el asegurado durante su permanencia en el Establecimiento sanitario.

El alumbramiento en un Establecimiento sanitario dará derecho a una indemnización igual a cinco veces la diaria, siempre que hubieran transcurrido un mínimo de dos años desde la fecha de la póliza, tanto si se trata de parto normal o distócico.

Las normas de tramitación se señalan en los artículos 23 y 24.

Art. 9.º

Garantía VIII: Indemnizaciones complementarias:

Podrá incluirse, además, entre las coberturas de la póliza por suplemento cualquiera de las indemnizaciones especiales que al efecto tenga autorizadas la Compañía, debiendo especificarse en cada caso en la documentación que se entregue al asegurado, la naturaleza y definición de la cobertura, período de carencia y condiciones que, en su caso, definan, determinen o condicionen el derecho del asegurado.

Exclusiones

Art. 10. Quedan excluidas de las garantías del presente seguro y, por tanto, no devengarán indemnización alguna:

1.º Para los riesgos de enfermedad, hospitalización y alta cirugía.

a) Las enfermedades, lesiones o defectos constitucionales y físicos de origen anterior a la fecha de la emisión de la póliza.

b) Las producidas en alteraciones de orden público o guerra; las consecuentes a la energía atómica o nuclear, salvo que sea consecuencia de tratamiento médico; las epidemias oficialmente declaradas, los accidentes ocurridos en el ejercicio de un trabajo profesional por cuenta propia o ajena y los producidos en la práctica de cualquier clase de deporte que se ejercite con carácter profesional, así como también las enfermedades o lesiones originadas o producidas por embriaguez, toxicomanía y el intento de suicidio.

2.º Para los riesgos de enfermedad. Además de las anteriores, quedarán excluidas las neuropatías y algopatías que no den síntomas objetivos con manifestaciones de comprobación clínica; las consecutivas o derivadas del embarazo, aborto o parto, y las inferiores a cuatro días de duración.

Bases y duración del contrato

Art. 11. Las declaraciones formuladas por el contratante y/o asegurado en la proposición de seguro, especialmente las relativas a edad, sexo, profesión y domicilio, han sido la base del presente contrato y, por tanto, toda falsedad, reticencia o inexactitud que sobre ellas se compruebe en cualquier momento y que influyan en la estimación del riesgo, dará lugar a la anulación de la póliza, en caso de mala fe del contratante y, en todo caso, a la liquidación por diferencias de prima que corresponda.

Art. 12. La Compañía sólo queda obligada en virtud de la presente póliza y de los suplementos que se unan a la misma, suscritos por el contratante y el representante legal de la Sociedad.

Art. 13. El presente seguro se contrata por tiempo ilimitado y por plazo mínimo de un año, quedando prorrogado por sucesivas anualidades si las partes contratantes no se avisan recíprocamente por carta certificada y, cuando menos, con tres meses de anticipación al vencimiento de la anualidad, el deseo de rescindirlo.

Art. 14. Después de cada siniestro pagado, tanto la Compañía como el contratante tendrán facultad de rescindir la presente póliza, mediante carta certificada, devolviéndose al contratante la parte de prima correspondiente al período de tiempo de riesgo no corrido.

Para ser válida dicha rescisión, deberá notificarse, a más tardar, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la liquidación del siniestro.

Art. 15. El contratante viene obligado a notificar a la Compañía, por carta certificada, sus cambios de domicilio y profesión y, asimismo, los de las personas aseguradas por esta póliza. Dichas variaciones o las de riesgos cubiertos se harán constar mediante el suplemento correspondiente o reemplazo de la póliza.

Art. 16. Las cantidades debidas por la Compañía en virtud del presente seguro, se harán efectivas a los correspondientes beneficiarios dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la Compañía haya tenido conocimiento del devengo del último subsidio y/o de la indemnización, y prescribirán a los dos años de esta última fecha.

Art. 17. Si el seguro hubiese sido rescindido por falta de pago de la prima, el contraente tendrá derecho, en cualquier momento, a solicitar la rehabilitación del mismo, pagando en el acto todas las primas atrasadas, con sus intereses de demora a razón del 6 por 100 anual.

En el caso de que hubiesen transcurrido seis o más meses desde el vencimiento de la prima o fracción de prima impagada, la rehabilitación quedará supeditada a que el contratante, con gastos por su cuenta, acredite a la Compañía el buen estado de salud del asegurado.

Primas

Art. 18. La prima es anual o indivisible; no obstante, la Compañía podrá conceder en beneficio del contratante el fraccionamiento de su pago.

La segunda y sucesivas primas o fracciones deberán satisfacerse a su vencimiento o dentro del plazo de gracia a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 19. En caso de falta de pago de las primas sucesivas o de sus fracciones, a su vencimiento o dentro de los treinta días siguientes al mismo, la cobertura del riesgo quedará en suspenso hasta las cero horas del día siguiente a aquel en que las primas vencidas o sus fracciones se satisficieran. El asegurado podrá resolver el contrato mientras el seguro esté en suspenso.

Si el asegurado no reclama fehacientemente el pago dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la primera prima no satisfecha, el contrato quedará extinguido; igualmente quedará extinguido después de vencida y no satisfecha la segunda prima.

Art. 20. En el caso de que se hubiera convenido el cobro de las primas a domicilio, si la Compañía desea suspender el cobro domiciliario deberá comunicarlo al contratante, por carta certificada u otro medio indubitado, con antelación no inferior a treinta días naturales respecto del próximo vencimiento de prima o fracción, de acuerdo con la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1934.

Siniestros

Art. 21. Enfermedad.

a) A los efectos del devengo de la indemnización diaria, deberá facilitarse a la Compañía el impreso denominado «Parte de siniestro», cuyo documento habrá de ser cumplimentado en todas sus partes, siendo indispensable que sea extendido por el Médico que asista al paciente, salvo acuerdo contrario expreso con la Compañía. A falta del mencionado impreso, el aviso de siniestro podrá facilitarse a la Compañía mediante escrito en el que conste el nombre, apellidos, edad, profesión o actividad y domicilio del asegurado enfermo, debiendo unirse al citado escrito un informe del Médico que asista al paciente reseñando la enfermedad y sus causas, temperatura, si guarda reposo absoluto o relativo y si su dolencia le impide dedicarse a sus actividades habituales, profesionales o domésticas; fecha de probable iniciación del proceso, fecha en que comenzó a prestarle asistencia y pronóstico en cuanto a la duración de la dolencia.

b) La indemnización correspondiente se devengará a partir del mismo día, inclusive, de recibirse en la Compañía la correspondiente declaración o aviso de siniestro mencionados en el apartado anterior. Cuando el aviso se curse por correo, deberá hacerse mediante carta

certificada y se reconocerá como fecha de recepción la que figure en el matasello del sobre correspondiente. En todos los casos, se podrá acreditar la fecha de iniciación del devengo de la indemnización por el acuse de recibo que haya sido librado por la Compañía.

Art. 22. Intervención quirúrgica: La indemnización única garantizada solamente será devengable en aquellos casos en que (a excepción de los de urgencia vital) la Compañía tenga previo conocimiento del Establecimiento sanitario, día y hora en que deberá practicarse la intervención, a fin de que, si lo estima pertinente, pueda disponer que uno de sus Médicos presencie la misma. La referida notificación deberá cursarla por escrito el propio asegurado u otra persona en su nombre con la debida antelación.

Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la intervención deberá ser entregado a la Compañía un certificado del facultativo en el que conste la clase de operación que haya realizado.

En los casos de urgencia vital, ambos documentos serán presentados simultáneamente.

Art. 23. Hospitalización: Para poder percibir la indemnización diaria correspondiente, deberán extenderse y cursarse los siguientes documentos:

1.º) Inmediatamente de producirse el internamiento del asegurado y, como máximo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de haber sido practicada la intervención, el impreso «Parte de ingreso en Clínica» que proporcionará la Compañía, o, en su defecto, mediante escrito indicando el nombre, apellidos, edad, domicilio del enfermo y Establecimiento sanitario donde haya ingresado, acompañando a dicho escrito un informe del especialista quirúrgico reseñando la naturaleza y clase de intervención, así como la fecha en que la misma haya sido practicada, de cuyos documentos la Compañía librará el correspondiente acuse de recibo.

2.º) Una declaración, firmada por el Médico y refrendada por la Dirección o Administración del Centro sanitario, acreditativa de la fecha en que el paciente haya salido del mismo.

Art. 24. Normas adicionales.

a) La Compañía puede solicitar cuantos documentos y certificados considere precisos para la justificación de los siniestros, debiendo ser suministrados a la misma por cuenta del contraente, asegurado o beneficiario.

b) Recibidas las declaraciones del siniestro o certificaciones antes referidas, la Compañía podrá disponer las visitas de inspección que estime convenientes para comprobar el estado del asegurado, pudiendo tomar para ello las medidas que considere necesarias.

c) Si cualquier persona interesada se opusiera a estas visitas o comprobaciones, la Compañía quedará totalmente liberada del pago de las indemnizaciones de que se trate; se exceptúa el supuesto de que la oposición fuera del Médico que atiende al asegurado.

d) Los Médicos, Inspectores y Agentes representantes de la Sociedad están autorizados para dar por terminada una enfermedad, a los efectos del devengo de indemnizaciones, cuando comprueben la existencia de infracciones de las condiciones de esta póliza o cuando, a juicio del Médico de la Compañía, se pretendiera la prolongación artificiosa de cualquier enfermedad.

Sin embargo, cuando el contratante, el asegurado, el beneficiario o el Médico que preste asistencia al enfermo no estuviesen conformes con tal decisión, deberán manifestarlo a la Sociedad por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, como máximo, fundamentando su opinión en contrario. En este caso, el Médico que preste asistencia al asegurado y el

de la Compañía, tratarán de resolver la discrepancia directamente, en calidad de peritos, y de no llegar a una inteligencia, se nombrará un tercero, que deberá ser designado por el Juez de Primera Instancia competente. Este mismo procedimiento se aplicará a cualesquiera otras discrepancias sobre cuestiones médicas que puedan producirse.

Los tres facultativos decidirán juntos y por mayoría de votos, pagando cada parte los honorarios de su Médico perito y los del tercero serán de cuenta de la que el fallo le resulte adverso o a medias si se llegase a un acuerdo. El fallo deberá quedar determinado en el plazo de noventa días siguientes a la fecha de nombramiento del tercer Médico perito y durante dicho tiempo las partes no podrán acudir a la vía judicial correspondiente para la liquidación de las indemnizaciones en litigio; la cantidad que se determine por acuerdo de dichos peritos será, en su caso, exigible por los trámites de la ejecución de sentencia.

e) El asegurado que enfermara hallándose accidentalmente en localidad distinta a la de su habitual residencia, siempre que sea dentro del territorio nacional, y en los casos que la dolencia le obligue a guardar cama o le impida su regreso, tendrá derecho al devengo de las indemnizaciones correspondientes, si bien será requisito indispensable para ello que curse a la Compañía la documentación o informes médicos que se establecen en esta póliza.

Art. 25. Jurisdicción: En todas las cuestiones suscitadas por la aplicación de este contrato serán competentes los Jueces y Tribunales que determinen las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de intervenciones quirúrgicas con su valoración a escala proporcional, hasta un máximo de 10.000 pesetas

A. CIRUGIA CARDIACA

1. Coartación de aorta	10.000
2. Comisurotomía	10.000
3. Defectos septales	9.000
4. Extracorpóreas	10.000
5. Implantación de válvulas ...	10.000
6. Sobre pericardio	9.000
7. Persistencia del conducto arteriovenoso	10.000
8. Tetralogía de Fallot	9.000
9. Trasplantes de corazón	10.000

B. CIRUGIA VASCULAR

10. Arterioectomía	2.000
11. Embolectomía	3.000
12. Estelectomía, neuregangliectomía del estelar	3.000
13. Hipertensión arterial: Simpatectomía, esplenicectomía y suprerrhaectomía, en dos tiempos	4.000
14. Ligaduras venosas: Humeral, popliteo, femoral y axilar iliaca o subclavia	2.000
15. Simpatectomía: Lumbar	2.000
Toraco-lumbar	4.000
Torácica	3.000
16. Varices: resección	2.200
Ligaduras de safenas	1.500
En las dos piernas: 50 por 100 más.	

C. NEUROCIRUGIA

17. Craniectomía descompresiva	2.700
18. Craniectomía exploradora ...	3.000
19. Craniectomía con intervención sobre el cerebro	8.500
20. Esquiritomía craneal simple	3.000
21. Esquiritomía craneal interesando meninges	4.000
22. Hernia discal	5.000
23. Laminectomía exploradora ...	3.500
24. Laminectomía con intervención sobre médula o sus membranas	5.000

25. Lobectomía prefrontal	2.000	87. Extirpación de glándula lagrimal	800	143. Simblefarón, restauración orbitaria por aplicación de prótesis: Una intervención	3.500
26. Meningocele	2.700	88. Extirpación del saco	1.100	144. Simblefarón: Intervenciones sucesivas	1.000
27. Neurolisis	2.100	89. Fistula lagrimal	800	G. CIRUGIA MAXILO-FACIAL	
28. Neurorañas	2.000	90. Intubación del conducto lacrimonasal	1.000	145. Fractura maxilar superior incruento	300
29. Regulación foco atrición	3.200	<i>Conjuntiva</i>			
30. Laminectomía, fijación vertebral	4.000	91. Cuerpos extraños enclavados	200	146. Fractura maxilar superior, cruento	800
D. TOCOLOGIA		92. Granulaciones, excrecencias inflamatorias, pólipos o similares	450	147. Luxación de mandíbula y fijación	200
31. Parto distócico o normal asistido por facultativo	2.000	93. Peritoma con extirpación de lengüeta conjuntival (Pannus)	600	148. Epulis, quistes dentarios	600
E. GINECOLOGIA		94. Pannus	600	149. Glándula sub-maxilar, extirpación	1.000
32. Ablaciones parciales de la mama	900	95. Penguécula, pequeños angiomas y pequeños quistes	500	150. Tumores pequeños de mucosa oral y lengua	800
33. Ablaciones de mama con vaciamiento axilar	2.600	96. Ipterigión	1.000	151. Quistes maxilares o paradentales, extirpación	400
34. Absceso isquio-rectal	1.000	97. Recubrimiento conjuntival	800	H. OTORRINOLARINGOLOGIA	
35. Absceso perianal	900	98. Simblefarón, sección de bridas	700	152. Abscesos conducto auditivo	200
36. Amputación cuello uterino	2.000	99. Simblefarón, con autoplastia o injerto	1.200	153. Abscesos retroauriculares	300
37. Anexitis: Extirpación de anejos	3.000	100. Suturas	200	154. Abscesos de tabique nasal	300
38. Bartholinitis	300	101. Tumores malignos	3.500	155. Amigdalectomía adultos	1.000
39. Cuello uterino, extirpación cencerosa	3.000	<i>Córnea y esclerótica</i>			
40. Colpoperineorrafia	1.500	102. Cuerpo extraño enclavado	100	156. Amigdalectomía hasta catorce años	500
41. Colporrafia anterior y posterior	1.500	103. Esclerorrafias por heridas	400	157. Adenoidectomía	400
42. Colpotomía (abscesos de Douglas)	800	104. Esclerotomía posterior	700	158. Corrección nasal por traumatismo	1.000
43. Estomatoplastia	1.200	105. Ectasis corneales	1.200	159. Cuerpo extraño en bronquios	1.000
44. Fistulas vesico-vaginales	1.500	(Esclerales o corneoesclerales: extirpación.)		160. Cuerpo extraño en bronquios previa traqueotomía	1.500
45. Fistulas recto-vaginales	1.500	106. Injerto placentario	500	161. Cuerpo extraño en esófago	500
46. Histerectomía parcial por tumores benignos	4.000	107. Legrado y cauteración de úlcera corneal	400	162. Cuerpo extraño en faringe	250
47. Histerectomía total por tumores malignos	5.000	108. Paracentesis de la cámara anterior	800	163. Cuerpo extraño en fosa nasal	100
48. Histerectomía vaginal	4.000	109. Queratorrafia por heridas	400	164. Cuerpo extraño en laringe	400
49. Ligamentopexia por prolapso	1.500	110. Quistes o tumorcitos del limbo esclerocorneal	800	165. Cuerpo extraño en oído (vía natural)	100
50. Mastitis	400	111. Tatuaje corneal	900	166. Cuerpo extraño en oído (vía cruenta)	400
51. Papilomas, escisión	400	112. Trasplante de córnea	3.500	167. Esofagotomía (cervical externa)	2.500
52. Pólipos, escisión	400	113. Tumorcitos o quistes del limbo esclerocorneal	800	168. Estapedectomía	1.500
53. Parametritis, desbridamiento	1.200	<i>Tracto uveal</i>			
54. Prolapso uterino	1.500	114. Cuerpo extraño en cámara anterior o iris, con o sin iridectomía	1.400	169. Pabellón auricular, extirpación total o parcial	800
55. Quiste ovario	2.500	115. Enclavamiento antiguo de iris (irido diálisis)	1.000	170. Tumor de amígdalas, extirpación	1.500
56. Quiste vaginal	2.000	116. Esclero-iridectomía	2.000	171. Cornetes, extirpación de uno	300
57. Resección de labios	400	117. Iridectomía, antiinflamatoria	1.500	172. Cornetes, extirpación de más de uno	400
58. Vulva, tumores benignos	1.700	118. Irido-capsulotomía	1.500	173. Fibroma de cavum, vía oral	1.500
59. Vulva, tumores malignos	2.500	119. Iridectomía	1.000	174. Fibroma de cavum, vía transmaxilar	3.000
60. Vagina, tumores benignos	1.700	120. Sinectomía	1.100	175. Flemón base de lengua	500
61. Vagina, tumores malignos	2.500	121. Transfusión de iris	1.100	176. Flemón laringe	400
62. Vaciamiento de mola uterino	1.600	122. Tumores de la coroides, incluidos en la totalidad del globo ocular	1.400	177. Flemón latero-faríngeo	500
63. Vagina artificial	4.000	123. Tumores del iris	1.400	178. Flemón periamigdalino	500
64. Vulvectomía simple	2.200	124. Quistes del iris	1.400	179. Fractura huesos propios de la nariz	500
65. Vulvectomía con adenectomía doble	3.000	<i>Cristalino, cuerpo vítreo y retina</i>			
F. OFTALMOLOGIA		125. Aspiración del vítreo	800	180. Hemilaringectomía	4.000
<i>Cejas y párpados</i>		126. Catarata	3.000	181. Laringectomía	4.000
66. Abscesos	200	127. Cuerpo extraño en vítreo o cisticercos en el mismo	900	182. Ligadura yugular	500
67. Blefarochalasis unilateral	600	128. Discisión	900	183. Mastoidectomía	2.000
68. Blefarochalasis bilateral	1.000	129. Luxación anterior del cristalino	1.500	184. Mastoidectomía doble	3.000
69. Blefaroplastias	1.200	130. Luxación posterior del cristalino	2.000	185. Papiloma de faringe	400
70. Blefarorragias, ordinaria	800	131. Desprendimiento de retina	4.500	186. Papiloma de laringe, vía interna	800
71. Gran blefarorrafia	1.000	132. Tumores de la retina	2.000	187. Paracentesis de tímpano unilateral	300
72. Cantoplastias	600	<i>Globo ocular, músculos y órbita</i>			
73. Colobona palpebral	900	133. Amputación del segmento anterior extraño intraorbitario extracción	1.500	188. Paracentesis de tímpano bilateral	500
74. Chalación, uno o varios en el mismo ojo	400	134. Cuerpo extraño intraorbitario extracción	2.000	189. Plastia por faringectomía	1.000
75. Chalación, uno o varios en ambos ojos	600	135. Enucleación	2.000	190. Plastia por faringectomía retroauricular	500
76. Dacriolitos, escisión	300	136. Evisceración	2.000	191. Pólipo coanal	600
77. Ectropión, tratamiento quirúrgico	1.000	137. Estrabismo unilateral	1.500	192. Pólipo coanal de oído	600
78. Entropión, tratamiento quirúrgico	1.000	138. Estrabismo bilateral	2.500	193. Pólipo nasal, único	150
79. Epicantus	800	139. Exenteración orbitaria	2.000	194. Pólipo nasal, doble	300
80. Ptosis palpebral	1.500	140. Flemones, desbridamiento	300	195. Poliposis de un lado	300
81. Quistes dermoides	600	141. Optico ciliar, resección	1.500	196. Poliposis de ambos lados	500
82. Sutura por desgarramiento palpebral	3.000	142. Ganglio ciliar, extirpación	1.000	197. Ránula sibilgual	350
83. Transorrafia	600	<i>Globo ocular, músculos y órbita</i>			
<i>Lagrimal</i>		133. Amputación del segmento anterior extraño	2.800	198. Resección submucosa de tabique, un lado	300
84. Ausencia del saco lagrimal con creación de vía excretora	1.500	134. Cuerpo extraño intraorbitario extracción	1.500	199. Resección submucosa de tabique, ambos lados	450
85. Dacriocistorrinostomía	2.000	135. Enucleación	2.000	200. Seno frontal, vía interna	700
86. Desbridamiento de puntos o conductillos lagrimales	800	136. Evisceración	2.000	201. Seno frontal, vía externa	1.000
		137. Estrabismo unilateral	1.500	202. Sinequia nasal	400
		138. Estrabismo bilateral	2.500	203. Sinusitis, complicada doble (pansinusitis)	2.500
		139. Exenteración orbitaria	2.000	204. Timpanoplastia (con injerto de periostio)	2.500
		140. Flemones, desbridamiento	300	205. Tirotomía	1.500
		141. Optico ciliar, resección	1.500		
		142. Ganglio ciliar, extirpación	1.000		

206. Traqueotomía de urgencia ...	1.500	269. Aponefrectomía	900	332. Quemaduras de primer grado.	200
207. Oeena, tratamiento quirúrgico con o sin injerto condal.	1.800	270. Arteriectomías	3.000	333. Quemaduras de segundo grado	750
208. Trepanación de laberinto	2.500	271. Bocio nodular, enucleación.	2.500	334. Quemaduras de tercer grado.	1.100
209. Vaciamiento etmoidal, vía externa	1.200	272. Bocio total, extrumectomía ...	4.000	<i>Fracturas</i>	
210. Vaciamiento etmoidal, vía interna	1.000	273. Bursitis (higromas)	400	335. Conmoción craneal, fracturas incruentas de bóvedas y base	500
211. Vaciamiento etmoidal, doble externa	1.500	274. Bursitis supuradas	400	336. De bóveda con lesión ósea o nerviosa que requiera tratamiento quirúrgico: sin interesar meninges	3.000
212. Vaciamiento etmoidal, doble interna	1.500	275. Bursitis, flemón perretuliano.	400	337. De bóveda con lesión ósea o nerviosa que requiera tratamiento quirúrgico: interesando meninges	4.000
213. Vegetaciones	100	276. Bursitis de calcáneo, extirpación	400	338. De los huecos de la cara, málares, zigomático-málares: Incruento	450
214. Pansinusitis	2.500	277. Cardiospasmo: Heller y similares	3.500	339. De los huecos de la cara, málares, zigomático-málares: Cruento	1.000
I. UROLOGIA					
<i>Riñón, pelvis renal y uréter</i>					
215. Decapsulación con denervación	2.500	278. Cierre de ano, operatorio	1.500	340. Maxilar inferior, incruento.	800
216. Lumbotomía	1.800	279. Colecistectomía	5.000	341. Maxilar inferior, cruento	1.000
217. Nefrectomía	5.000	280. Colecistostomía	2.000	342. Apófosis articulares	500
218. Nefrolitotomía	2.500	281. Coledocoduodenostomía	5.000	343. Apófosis vertebrales	500
219. Nefropexia	2.500	282. Cuerpo extraño, tipo agujas, extracción	400	344. Cuerpos vertebrales, sin desviación	1.000
220. Nefroureterectomía	5.000	283. Fisura ano, dilatación	400	345. Cuerpos vertebrales, con desviación	2.000
221. Pielotomía	2.500	284. Enteroanastomosis	4.000	346. Cuerpos vertebrales, con lesiones medulares. Incruento.	1.000
222. Pieloplastia	2.000	285. Anastomosis porto-cava	4.500	347. Cuerpos vertebrales, con lesiones medulares (paraplejía, trastornos esfinterianos). Cruento	5.000
223. Trasplante renal	6.000	286. Epitelomas de lengua, extirpación parcial	500	348. Coxis, resección. Cruento	900
224. Suprarrenalectomía unilateral	3.000	287. Epitelomas de lengua, extirpación total	1.000	349. Coxis. Incruento	200
225. Suprarrenalectomía bilateral.	4.500	288. Esófago, resección por carcinoma	7.500	<i>De Tórax y pelvis. Fracturas</i>	
226. Ureterectomía	2.000	289. Espina bífida, extirpación ...	3.100	350. Esternón	300
227. Ureterocistectomía	4.000	290. Estafilorrafia, todos los tiempos	2.500	351. Costillas, incruento	300
228. Ureteropielectomía	4.000	291. Eventración	1.000	352. Costillas, cruento	1.100
229. Ureteroplastia	2.500	292. Fístula de ano, ciega	600	353. Espinas ilíacas, crestas con o sin yeso	700
230. Ureterorrafia, parcial	1.000	293. Fístula de ano, con comunicación rectal de conducto tirogloso	1.000	354. Anillo pelviano con desviación de fragmentos	1.250
231. Ureterorrafia, total	1.500	294. Flemones difusos de extremidades, amplios desbridamientos	1.000	355. Pelvis: Rebordado cotiloideo ...	650
232. Ureterotomía cutánea	1.800	295. Gastrectomía, entero o colecistostomía (gastroenterostomía)	2.000	356. Pelvis: Cóndilo con luxación intrapelviana, incruento	800
233. Ureterotomía intestinal	1.800	296. Gastrectomía	5.000	357. Pelvis: Con complicación urinaria	3.000
234. Ureterostomía	800	297. Gastrostomía	2.500	358. Pelvis: Cóndilo con luxación intrapelviana. Cruento	1.500
<i>Vejiga y próstata</i>					
235. Cálculos y cuerpos extraños extirpados por cistotomía	1.800	298. Gastrorrafias por perforación.	2.000	<i>De miembros superiores. Fracturas</i>	
236. Cierre del cuello vesical	1.500	299. Glándula parótida, extirpación formaciones benignas ...	700	359. Escápula con espica	400
237. Cistorrafia por fistula vesicocutánea	1.500	300. Glándula parótida, extirpación total formaciones malignas	2.000	360. Clavícula. Incruento	400
238. Cistectomía parcial	2.500	301. Hemorroides, extirpación	1.400	361. Clavícula. Cruento	1.000
239. Cistectomía total	4.000	302. Hernias, en general, unilateral	1.500	362. Cuello de húmero	750
240. Divertículos vesicales, completo	4.000	303. Hernias, en general, bilateral	2.000	363. Cuello de húmero con luxación de cabeza humeral	900
241. Tumores vesicales, extirpación por vía hipogástrica	2.000	304. Hernia estrangulada	2.500	364. Diáfisis de húmero, incruento	900
242. Fistula vesico-vaginal	1.800	305. Hernia estrangulada, bilateral	3.000	365. Diáfisis de húmero, cruento.	1.500
243. Litotricia, completo	1.800	306. Hernia diafragmática	2.500	366. Extremidad inferior de húmero: Supracondílea, incruento.	800
244. Prostatectomía, todos los tiempos	4.000	307. Injertos óseos: Albee	4.000	367. Extremidad inferior de húmero. Supracondílea, cruento.	1.500
245. Prostatovesiculectomía radical	7.000	308. Injertos tendinosos	2.000	368. Epicóndilo, incruento	800
246. Resección transuretral de próstata	4.000	309. Laparatomía exploradora	2.000	369. Epicóndilo, cruento	2.000
247. Talla vesical o cistotomía ...	1.800	310. Ligadura de cava inferior ...	3.000	370. Olecranon, incruento	450
<i>Uretra y órganos genitales</i>					
248. Absceso urinoso, desbridamiento	300	311. Lipomas, extirpación	400	371. Olecranon, cruento	1.200
249. Amputación de pene	1.500	312. Oclusión intestinal	1.500	372. Cúbito o radio o ambos, incruento	800
250. Castración uni o bilateral	1.500	313. Panadizos	400	373. Cúbito o radio o ambos, cruento	1.800
251. Emasculación (castración total con vaciamiento ganglionar)	2.500	314. Pancreatectomía	5.000	374. Cúpula radial, cruento	1.000
252. Epididectomía unilateral	1.500	315. Perforaciones inflamatorias de órganos huecos, sutura	1.500	375. Cúbito con luxación de radio (monteggia), incruento	1.000
253. Epididectomía bilateral	2.500	316. Perforaciones inflamatorias de órganos huecos, sutura y resección	3.000	376. Cúbito con luxación de radio (monteggia), cruento	1.800
254. Cálculos o cuerpos extraños en uretra (extracción por vía uretral)	300	317. Píloroplastias	2.500	377. Epifisiolisis de radio	800
255. Meatotomía uretral	200	318. Pleurotomía	1.500	378. Huesos del carpo con o sin luxación	400
256. Pólipos uretrales, extirpación.	200	319. Pólipo rectal	700	379. Escafoides o semilunar, incruento	500
257. Uretrotomía externa	800	320. Prolapso rectal	1.500	380. Escafoides o semilunar, cruento	1.800
258. Uretrotomía interna	800	321. Quiste hidatídico pulmonar.	2.000	381. Metacarpianos, incruento ...	400
259. Uretroplastia	3.500	322. Quiste hidatídico vesical ...	2.000	382. Metacarpianos, cruento	1.200
J. CIRUGIA GENERAL					
260. Absceso glúteo, por inyección infectada	150	323. Quiste sebáceo	200	383. Falanges, incruento	400
261. Absceso isquio-rectal	1.000	324. Quiste dermoideo	200		
262. Absceso perianal	900	325. Quiste tenosinovial	300		
263. Absceso simple	150	326. Resección del recto por carcinoma	5.000		
264. Absceso subfrénico - hepático.	300	327. Rotura de órganos macizos, sutura	1.000		
265. Adenoflemón, todo tipo	350	328. Toracoplastias, todos los tiempos	4.000		
266. Ano contra natura	2.500	329. Vagotomía	2.500		
267. Antrax	250	K. TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA			
268. Apendicectomía	2.500	330. Heridas de menor cuantía: suturas, ligaduras, exéresis, cuerpos extraños subcutáneos, etc.era	200		
		331. Heridas de mayor cuantía: desgarros extensos y colgajos, atricciones musculares, etc. ...	500		

384.	Falanges, cruento	700
385.	Radio o cúbito o ambos, incruento	800
386.	Radio o cúbito o ambos, cruento	1.800
387.	Radio, extremidad inferior, Colles	800
388.	Radio, luxación con fractura de cúbito incruento	800
389.	Radio, luxación con fractura de cúbito, cruento	1.800

De miembros inferiores

390.	Fémur, incruento	1.100
391.	Fémur, cruento	2.000
392.	Rótula, incruento	750
393.	Rótula, cruento	1.500
394.	Platillos tibiales, incruento	1.000
395.	Platillos tibiales, cruento	2.000
396.	Peroné, incruento	750
397.	Peroné, cruento	1.500
398.	Maleolos, incruento	750
399.	Maleolos, cruento	1.500
400.	Calcáneo, incruento	750
401.	Calcáneo, cruento	1.500
402.	Astrágalo, incruento	1.000
403.	Astrágalo, cruento	2.000
404.	Escafoides	600
405.	Cuboides	600
406.	Cuñas	600
407.	Falanges, incruento	350
408.	Falanges, cruento	800

Luxaciones

409.	Columna cervical	900
410.	Eserno clavicular, cruento	1.800
411.	Acromio-clavicular, incruento	200
412.	Acromio-clavicular, cruento	1.500
413.	Escapulo-humeral, incruento	700
414.	Escapulo-humeral, cruento	1.000
415.	Hombro, recidivante	1.100
416.	Codo, incruento	500
417.	Codo, cruento	700
418.	Carpó, semilunar	800
419.	Cadera, incruento	1.000
420.	Cadera, cruento	1.600
421.	Rodilla	600
422.	Rodilla, recidivante	1.500
423.	Rótula, incruento	500
424.	Rótula, cruento	800
425.	Tibio-peroneo-tarsiana: astrágalo pie, incruento	600
426.	Tibio-peroneo-tarsiana: astrágalo pie, cruento	800
427.	Dedos, cruento e incruento	100

Intervenciones de pie

428.	Amputación dedos	500
429.	Artrodesis	1.000
430.	Artrodesis	3.000
431.	Astragalectomía	2.000
432.	Técnicas de Cole, I y II	2.000
433.	Espolón calcáneo	800
434.	Hallus valgus	1.200
435.	Operación de Campbell y similares	1.200
436.	Operación de Phelps-Salaverry	1.200
437.	Resección	1.200
438.	Tenodesis	1.200
439.	Tenotomía, alargamiento de Aquiles	1.500
440.	Transplantaciones tendinosas	1.500
441.	Pies planos	1.200

Cuello

442.	Costilla cervical, extirpación	3.000
443.	Escalenectomía	1.000
444.	Ganglio estelar, extirpación	3.500
445.	Miomectomía, extirpación	1.500
446.	Tenotomía	900

Columna

447.	Atlas	900
448.	Escoliosis, tratamientos correctores seguidos de fijación	5.000
449.	Fusión vertebral, técnicas unificadas	4.000
450.	Laminectomía descompresiva	3.500

451.	Laminectomía, fijación vertebral	4.000
452.	Laminectomía, seguida de exéresis o raquisintesis	5.000
453.	Meningocele o meningomielocel lumbo-sacro	3.000
454.	Injertos óseos, Albee	4.000

Tórax

455.	Pleurotomía con o sin resección costal	1.000
------	--	-------

Hombro

456.	Artrodesis	2.000
457.	Amputación	3.500
458.	Artroplastia	3.000
459.	Parálisis obstétrica	700
460.	Parálisis: Tenotomía y Capsulectomía	1.000
461.	Parálisis: Tenotomía de Sever	800
462.	Periartritis, unificadas	900
463.	Transplantaciones tendinosas	1.500
464.	Tuberculosis, resección articular	3.000

Brazo y antebrazo

465.	Amputación brazo o antebrazo	2.000
466.	Acortamiento de antebrazo	2.000
467.	Artroplastia de codo	3.000
468.	Artrodesis de codo	1.500
469.	Compresión de nervio radial, liberación o sutura	800
470.	Húmero, osteotomía	2.000
471.	Antebrazo, retracción isquémica, Aponeurotomía	750
472.	Antebrazo, retracción isquémica, con intervención ósea	2.000
473.	Codo, resección	2.000
474.	Biceps, rotura de	700
475.	Transplantaciones tendinosas	1.500
476.	Transposición nervio cubital	1.800

Muñeca

477.	Artrodesis	1.000
478.	Carpó, resección	2.000
479.	Secuestrectomía	900
480.	Sinoviectomía	700

Mano

481.	Amputación dedos	500
482.	Artroplastia de dedos	800
483.	Aponeurosis palmar (Dupuytren) unificado una mano	700
484.	Aponeurosis palmar (Dupuytren) unificado ambas manos	1.500
485.	Tenoplastias con injerto	1.500
486.	Transplantaciones tendinosas	1.500

Pelvis

487.	Artrodesis sacroiliaca	2.000
488.	Coxigodinia, resección	750

Cadera

489.	Artrodesis	2.300
490.	Amputación	3.500
491.	Acetabuloplastia	1.500
492.	Artroplastia acrílica	4.500
493.	Artroplastia con interposición de fascia	4.200
494.	Artroplastia sin interposición de fascia	3.000
495.	Capsulotomía	2.000
496.	Denervación del nervio obturador	4.000
497.	Osteotomía	1.800
498.	Resección articular	2.000

Muslo

499.	Amputación	2.500
500.	Cuello de fémur, enclavijamiento con injerto	3.000
501.	Trocanter, reimplantación baja	1.800
502.	Cuello de fémur, tunelización, revascularización, etcétera	2.800
503.	Osteotomía correctora	2.000
504.	Osteotomía supracondílea	1.800

Rodilla

505.	Artrodesis	2.000
506.	Artroplastia	4.500
507.	Alargamiento de cuádriceps	1.000
508.	Artroplastia rotuliana	3.200
509.	Capsulotomía	1.000
510.	Extirpación de Pellegrini-Stieda	1.000
511.	Meniscectomía	1.100
512.	Patelectomía	900
513.	Reconstrucción de ligamentos cruzados	2.500
514.	Reconstrucción de ligamento lateral interno	1.300
515.	Resección	1.000
516.	Sinoviectomía	2.000
517.	Tenotomía de flexores	900
518.	Trasplantaciones tendinosas	2.000

Pierna

519.	Enfermedad de Osgood-Schlatter, unificadas	1.000
520.	Artrodesis, tibia	1.500
521.	Osteotomía correctora	1.500
522.	Trasplantaciones tendinosas	2.000

General

523.	Biopsias: Extirpación quirúrgica, en clínica, de tejidos u órganos para su examen y diagnóstico, cuando no vaya seguida de intervención. De efectuarse la intervención se indemnizará solamente la intervención que se practique.	300
------	---	-----

Barcelona, 8 de octubre de 1975. — 14.169-C.

**TERMICAS DEL BESOS, S. A.
BARCELONA-6**

Ronda General Mitre, 126, 5.º, 2.ª

Amortización de 18.416 obligaciones, emisión 1969, al 7,6704

El día 15 del corriente mes tuvo efecto el cuarto sorteo para la amortización de 18.416 obligaciones de la «Emisión 1969» de esta Sociedad ante el Notario de esta plaza, don Angel Martínez Sarrión, y en presencia del Comisario don Juan Insensé Bas, resultando amortizados los títulos cuya numeración se expresa seguidamente:

2.251 al	2.500	341.251 al	341.500
9.251	9.500	351.001	351.250
24.001	24.250	359.251	359.500
33.501	33.750	371.001	371.250
39.501	39.750	377.501	377.750
45.751	46.000	381.251	381.500
66.001	66.250	387.001	387.250
71.251	71.500	415.251	415.500
76.751	77.000	423.751	424.000
83.501	83.750	440.251	440.500
92.751	92.916	450.751	451.000
103.251	103.500	457.501	457.750
107.751	108.000	467.001	467.250
112.251	112.500	471.751	472.000
118.001	118.250	485.751	486.000
123.251	123.500	492.501	492.750
128.501	128.750	501.001	501.250
140.001	140.250	508.251	508.500
147.501	147.750	515.001	515.250
153.751	154.000	521.501	521.750
161.751	162.000	526.751	527.000
165.501	165.750	533.751	534.000
170.001	170.250	540.501	540.750
183.501	183.750	545.501	545.750
192.251	192.500	551.001	551.250
200.001	200.250	561.251	561.500
214.501	214.750	564.751	565.000
224.751	225.000	583.501	583.750
232.251	232.500	600.001	600.250
240.251	240.500	601.501	601.750
247.001	247.250	609.001	609.250
256.501	256.750	617.751	618.000
264.251	264.500	622.251	622.500
269.251	269.500	629.001	629.250
276.501	276.750	636.001	636.250
304.751	305.000	642.251	642.500
312.001	312.250	649.751	650.000

A partir del 29 de octubre actual se procederá al reembolso de los títulos amortizados, que deberán entregarse con cupón número 13 y siguientes, a razón de 1.000 pesetas por título.

El pago podrá hacerse efectivo en nuestro domicilio social, ronda General Mitre, número 26, todos los días laborables, de diez a trece horas, o en las siguientes Entidades:

Banco Central, Banco Español de Crédito, Banco Guipuzcoano, Banco Hispano Americano, Banco Urquijo y en la Confederación Española de Cajas de Ahorros.

Barcelona, 18 de octubre de 1975.—El Director general, J. M. Badia.—14.313-C.

SERVICIO DE CEREALES, S. A.

BARCELONA

Fernando Puig, 77

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas del día de hoy se ha declarado disuelta esta Sociedad, formándose el balance final, aprobado en dicha Junta, en la que se ha aprobado la liquidación y extinción de la Sociedad y cuyo balance final es el siguiente:

Activo:	
Caja	695.094 pesetas.
Pasivo:	
Capital líquido	695.094 pesetas

Lo que se publica a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 153 y 166 de la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Barcelona, 15 de septiembre de 1975.—Un liquidador, Luis Victori Boladeras.—14.376-C.

COMAUTO, S. A.

Habiendo sido acordada la disolución y liquidación de la Sociedad mercantil «Comauto, S. A.», Entidad constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Balaguer (Lérida), don Luis Pijuan Vila, en fecha 14 de marzo de 1967, con el número 437 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Lérida, al folio 193, tomo 18, Sección Anónimas, hoja número 240, en virtud del acuerdo tomado válidamente en Junta general universal celebrada el día 21 de abril de 1975, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 1975, y en el diario «La Mañana», de Lérida, en fecha 31 de mayo de 1975, seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17 de julio de 1951, procede la publicación para conocimiento de cuantos pudie-

re interesar del balance final formado por los liquidadores de la Sociedad, y el cual es del siguiente tenor literal:

	Pesetas	Pesetas
Terrenos	3.000.000	
Capital		3.000.000
Totales	3.000.000	3.000.000

La cuota del activo social que se repartirá por acción será 1/3.000.

El expresado balance final ha sido aprobado por la Junta general universal de accionistas celebrada el día 16 de octubre de 1975.

Balaguer, 17 de octubre de 1975.—Los liquidadores, María Pilar Comelles Llobet, Santos Díaz García, Miguel Subías Miralés y Javier Gastó Burgués.—14.342-C.

BANCO DE GIJON

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del día 27) y 9 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 10), a continuación se publican los tipos de interés para las operaciones pasivas a plazo igual o superior a dos años, y los preferenciales y máximos, para las activas, que este Banco aplicará a las operaciones que se formalicen a partir del 1 de octubre en cursos, tipos que estarán vigentes en tanto no se modifiquen oficialmente o hasta nuevo aviso:

Operaciones pasivas:	Tipo de interés	
	Porcentaje máximo	
Formalizadas al plazo de dos años	7,75	
Formalizadas al plazo de tres o más años	8,25	
Certificados de depósito a tres años o más	8,50	
	Preferencial	Máximo
	Porcentaje	Porcentaje
Operaciones activas:		
a) Formalizadas por plazo igual o inferior a dieciocho meses:		
Descuentos comerciales	7,90	8,00
Anticipos con garantía de letras u otros efectos al cobro	7,90	8,00
Créditos personales en póliza	8,40	8,50
Descuentos financieros	8,25	8,50
Créditos formalizados en letras con intereses compensables o anticipos respaldados por letras financieras	8,40	8,50
Créditos con garantía de mercancías	8,25	8,50
Créditos con garantía de obligaciones del Tesoro	8,25	8,50
Créditos con garantía de deuda amortizable y perpetua	8,25	8,50
Créditos con garantía de otros valores del Estado	8,25	8,50
Créditos con garantía de valores industriales	8,40	8,50
Préstamos con garantía personal o real	8,40	8,50
b) Formalizadas por plazo superior a dieciocho meses e inferior a dos años:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase	8,90	9,00
c) Formalizadas por plazo igual o superior a dos años, sin exceder de tres:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase (incluidas comisiones)	12,25	13,00
d) Formalizadas por plazo superior a tres años:		
Descuentos comerciales, créditos y préstamos de cualquier clase (incluidas comisiones)	13,25	13,75

Gijón, 7 de octubre de 1975.—Luis Betegón García, Apoderado.—3.946-D.

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:
Trafalgar, 29. Teléfs. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00
MADRID - 10

GACETA DE MADRID

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 7,00 ptas.
Suscripción anual:
España 2.100,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Quiosco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Quiosco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.